

2024



Reglamento Interno Convivencia Escolar

LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Versión	Año de Revisión	Documento Vigente
1		
2	2022	2023
3	2023	2024

Tabla de Contenido

TÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	5
1.1 ANTECEDENTES GENERALES	5
1.2 FUNDAMENTOS.....	5
1.3 MARCO LEGAL	6
1.4 PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS.....	7
1.5 PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO	7
TÍTULO 2: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	8
2.1 SOSTENEDOR	9
2.2 EQUIPO DIRECTIVO	9
2.3 DOCENTES.....	10
2.4 ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	10
2.5 ESTUDIANTES.....	10
2.6 PADRES, MADRES, CUIDADORES/AS Y APODERADOS/AS.....	11
TÍTULO 3: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	12
3.1 NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO	12
3.2 RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR	12
3.3 HORARIO DE CLASES	12
3.4 RECREOS.....	12
3.5 HORARIO DE ALMUERZOS.....	13
3.6 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.....	13
3.7 ORGANIGRAMA.....	14
3.8 MEDIOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	15
3.8.1 <i>Agenda escolar</i>	15
3.8.2 <i>Circulares</i>	15
3.8.3 <i>Llamados telefónicos</i>	15
3.8.4 <i>Notificaciones por medio de carta certificada</i>	16
3.8.5 <i>Entrevistas Individuales</i>	16
3.8.6 <i>Reuniones Grupales</i>	16
3.8.7 <i>Correo electrónico</i>	17
3.8.8 <i>Documentos de instituciones externas</i>	17
3.9 ASISTENCIA, ATRASOS Y RETIROS DE ESTUDIANTES	17
3.9.1 <i>Asistencia</i>	17
3.9.2 <i>Baja de Matrículas</i>	18
3.9.3 <i>Atrasos</i>	18
3.9.4 <i>Retiro de los Estudiantes Durante la Jornada Escolar</i>	19
3.10 INGRESO DE PADRES, MADRES, CUIDADORES/AS Y/O APODERADOS/AS Y/O VISITAS AL ESTABLECIMIENTO	20
3.11 TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	20
3.12 NORMAS REFERIDAS A SALIDAS NO INSTITUCIONALES.....	20
3.13 NORMAS DE CONVIVENCIA EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, MOVIMIENTOS DE FORMACIÓN Y ACTIVIDADES FORMATIVAS.....	20
TÍTULO 4: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN	21
4.1 PROCESO DE ADMISIÓN	21
4.2 PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN REGULAR	22
4.2.1 <i>Mecanismo principal de asignación</i>	22

4.2.2	<i>Mecanismo complementario de asignación</i>	22
4.3	DE LA MATRÍCULA	22
4.4	PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN.....	23
4.5	OTRAS CONSIDERACIONES.....	24
TÍTULO 5: REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE CONTINÚAN EN EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.....		25
5.1	FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.....	25
5.2	DISPOSICIONES SOBRE BECAS.....	25
5.2.1	<i>Becas para estudiantes vulnerables</i>	25
5.2.2	<i>Becas de Libre Disposición del Sostenedor</i>	26
5.3	ANTECEDENTES A PRESENTAR PARA AMBOS TIPOS DE BECAS	26
TÍTULO 6: REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.....		28
6.1	UNIFORME ESCOLAR	28
6.2	PRESENTACIÓN PERSONAL.....	30
TÍTULO 7: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....		30
7.1	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	30
7.2	MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	30
7.2.1	<i>Higiene en espacios y momentos de alimentación</i>	31
7.2.2	<i>Del orden, higiene, desinfección y ventilación</i>	31
7.2.3	<i>Medidas orientadas a resguardar la salud</i>	31
7.3	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	32
7.4	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES	32
7.5	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	32
TÍTULO 8: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD		33
8.1	REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	33
8.1.1	<i>Orientación Educacional y Vocacional</i>	33
8.1.2	<i>Supervisión Pedagógica</i>	33
8.1.3	<i>Planificación Curricular</i>	33
8.1.4	<i>Evaluación del Aprendizaje</i>	33
8.1.5	<i>Investigación Pedagógica</i>	33
8.1.6	<i>Coordinación de Procesos de Perfeccionamiento entre Docentes</i>	33
8.2	REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	33
8.2.1	<i>Promoción y Repitencia</i>	33
8.3	PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.....	36
8.4	REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	36
TÍTULO 9: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS		37
9.1	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	37
1.1.1	<i>Conceptos relevantes</i>	37
9.2	DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS ESPERADAS DE CADA INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD Y LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUÁNDOLAS DE MENOR A MAYOR GRAVEDAD.....	39
9.2.1	<i>De las normas de convivencia aplicables a los estudiantes</i>	40
9.2.2	<i>De las Faltas al Orden, Disciplina y Buena Convivencia por Parte de los Estudiantes</i>	41
9.3	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS	48
9.3.1	<i>Procedimiento ante las Faltas</i>	48
9.4	PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN A FIN DE DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS MENCIONADAS MEDIDAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES	48
9.4.1	<i>Procedimiento Sancionatorio</i>	48
9.4.2	<i>No renovación de matrícula</i>	50

9.4.3	<i>Procedimiento a Seguir en Caso de Expulsión o Cancelación de Matrícula</i>	51
9.5	PROPORCIONALIDAD	51
9.6	MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL	52
9.7	MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES	55
9.7.1	<i>Amonestación Escrita</i>	56
9.7.2	<i>Suspensión de clases</i>	56
9.7.3	<i>Suspensión de talleres extraprogramáticos</i>	56
9.7.4	<i>Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI</i>	56
9.7.5	<i>Carta de Observación</i>	57
9.7.6	<i>Condicionabilidad</i>	57
9.7.7	<i>Cancelación de matrícula</i>	57
9.7.8	<i>Expulsión</i>	58
9.8	DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS	58
9.9	DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	59
9.10	DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS	59
9.11	DERECHOS DE LOS APODERADOS	60
A.	OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS	61
9.12	DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS	62
9.13	DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS	63
9.14	MEDIDAS ANTE FALTAS DE LOS APODERADOS	64
9.15	MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	64
9.16	LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITAN	65
9.16.1	<i>Disposiciones para Premios y Reconocimientos</i>	65
9.16.2	<i>Estímulos y Refuerzos Anuales</i>	65
TÍTULO 10: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR		69
1.1	COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR O COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA	69
1.2	DEL ENCARGADO Y EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	70
1.3	PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	71
1.4	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	71
1.4.1	<i>Estudiantes</i>	71
1.4.2	<i>Apoderados</i>	72
1.4.3	<i>Funcionarios</i>	73
1.4.4	<i>Relación Escuela y Comunidad</i>	74

Título 1: Introducción

1.1 Antecedentes Generales

Art 1. El Liceo Nuestra Señora del Rosario, se encuentra ubicado en Brasil #165, comuna de Linares, en la ciudad Linares. Su RBD es 3298.

Art 2. El Liceo Nuestra Señora del Rosario de Linares se declara como Colegio confesional y de Iglesia, por lo tanto, es una Escuela Católica.

1.2 Fundamentos

Art 3. El fundamento de la Escuela Católica es Cristo. De Él obtiene la fuerza necesaria para realizar su Proyecto Educativo, creando una comunidad escolar animada por un espíritu evangélico de libertad y caridad, en la cual el estudiante pueda hacer la experiencia de su propia dignidad.

Art 4. La Escuela Católica reconoce la Dignidad del hombre, hijo de Dios, y contribuye a liberarlo, haciendo que cada uno de sus miembros realice su vocación, siendo interlocutor consciente de Dios, disponible a su amor. Por eso, les enseña a dialogar con Dios en las diversas situaciones de la vida personal, estimulándolos a superar el individualismo y enseñándoles a conocer mejor a Dios y al hombre a través del aprendizaje de las ciencias y del arte.

Art 5. En la vida diaria del ciclo escolar, el estudiante y la comunidad, aprenden que están llamados a ser testimonio vivo del amor salvador de Dios, a través de sus propias obras en el mundo y dentro de una trama histórica que inspira e ilumina la Fe.

Art 6. La Escuela Católica, en este contexto de fe, no transmite la cultura como un medio de potencia y de dominio, sino como un medio de comunicación y de escucha de la voz de Dios a través de los hombres, sus acontecimientos y las cosas. No considera el saber como un medio de crearse una posición social, de acumular riquezas, sino como deber de servicio y de responsabilidad hacia los demás.

Art 7. La Escuela Católica como etapa privilegiada de manifestación del Espíritu debe ayudar a la comunidad para que, sabiendo poner al descubierto los falsos valores, los fáciles eslóganes y los caminos sin salida, sepa comprometerse en el servicio de Dios en favor de los propios hermanos y transformar el mundo para que, siendo una digna morada de los hombres, anticipe el Reino de Dios.

Art 8. El agente principal del proceso educativo es el estudiante, quien ha de descubrir, elegir y decidir su proyecto de vida a través de las opciones que su comunidad le ofrece, y formándose con la ayuda que ésta, a través de sus principios, de sus valores y de su acción cristiana, le dispensa.

Art 9. A través de su proceso educativo, el estudiante debe desarrollar sus habilidades y aptitudes, vencer sus inseguridades, cultivar sus intereses, liberarse de sus prejuicios, asumir la responsabilidad de sus actos y comprender la vida desde una óptica cristiana a fin de llegar a tomar sus decisiones como persona libre, consciente y responsable.

Art 10. El Carisma de la Congregación tiene por fundamento, la caridad redentora de Cristo, en el don del Amor Misericordioso Redentor, cuya espiritualidad es esencialmente mariana y se expresa a través del compromiso de vivir la vida de Jesús en María, por María y con María.

Art 11. Cada uno de los miembros de esta comunidad educativa, desde su ingreso al Colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Art 12. El presente reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, como los padres y apoderados y también el personal docente y asistente de la educación.

Art 13. Mediante el presente reglamento en concordancia de la normativa legal vigente, se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socio-económica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art 14. En concordancia con la Ley de Inclusión, el Liceo Nuestra Señora del Rosario adhiere a la integración en su comunidad de todos los postulantes y estudiantes sin realizar ningún tipo de discriminación por credo religioso, etnia, nacionalidad, diversidad de género, orientación sexual y a quienes demuestren condiciones educativas especiales. Propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes y propiciará que el establecimiento sea un lugar de encuentro entre ellos.

Art 15. El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

1.3 Marco Legal

Art 16. La Política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile:

- a) Constitución Política de la República de Chile
- b) Ley General de Educación No 20.370-2009 (en adelante LGE) y sus modificaciones
- c) Estatuto Docente No 19.070 de 1991 y sus modificaciones
- d) Código del Trabajo D.F.L. No 1 de 1994 y sus modificaciones.
- e) LEY J.E.C.D. No 19.979
- f) Ley 19.532 sobre Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
- g) Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- h) Reglamento tipo de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación 2010.
- i) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- j) Convención sobre los Derechos de los Niños.
- k) Ley 20.536 sobre Violencia Escolar
- l) Modificaciones en la ley 20.529, que establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- m) Ley 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y el Reglamento N°79 que reglamentó el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°18.962.
- n) Ley No 20.845, 2016 del Ministerio de Educación, denominada "Ley de
- o) Inclusión".
- p) Decreto N°506/2016.
- q) Decreto del Ministerio de Educación No 67 del 20 de febrero de 2018.
- r) DFL-2 (2010) Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N-∞1 de 2005157.
- s) DFL-2 (1998) Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- t) Ley N°20.536 (2011) de Violencia Escolar.
- u) Ley N°21.128 (2018) Aula Segura, que incorpora modificaciones al DFL N°2 del anexo 1998 sobre subvención escolar.

- v) DFL-1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican¹⁵⁸.
- w) Decreto N°152 (2016), reglamenta el proceso de admisión de estudiantes de los establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado.
- x) Decreto N°315 (2010) reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media.
- y) Decreto N°24 (2005) reglamenta Consejos Escolares.
- z) Decreto Supremo N°924 (1984) reglamenta clases de religión en establecimientos educacionales.
- aa) Decreto N°313 (1972) incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley 16.744. Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- bb) Resolución Exenta N°482 (2018) de la Superintendencia de Educación, aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado.
- cc) Resolución Exenta. N°559 (2020) Superintendencia de Educación 2020 y sus Modificaciones, aprueba circular que imparte instrucciones que se indican, para la reanudación de clases presenciales en establecimientos educacionales del país.
- dd) Resolución Exenta N°567 (2020) Superintendencia de Educación 2020, aprueba circular que imparte instrucciones que se indican, para la reanudación de clases presenciales en establecimientos de educación Parvularia.
- ee) Ley 21.545 Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación. (2023)
- ff) Circular 586 que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. (2023)

1.4 Principios que deben respetar los Reglamentos Internos

Art 17. Los Reglamentos Internos deben respetar ciertos principios que inspiran al sistema educativo, y que por el carácter de cada uno son relevantes de poder identificar y potenciar.

Interés Superior Del NNA	Legalidad	Justo Y Debido Proceso
Calidad De Educación	Participación	Diversidad
Responsabilidad	No Discriminación Arbitraria	Autonomía
Integración e Inclusión	Sustentabilidad	Transparencia
Dignidad Del Ser Humano	Interculturalidad	Educación Integral

1.5 Propósitos y alcances del Reglamento

Art 18. El Reglamento Interno regula el funcionamiento técnico-administrativo del establecimiento, fija normas y procedimientos de convivencia escolar y define los protocolos orientados al resguardo de derechos, entre otros aspectos claves para favorecer la función social de la educación.

Art 19. Este Reglamento está compuesto por distintos manuales, documentos o protocolos de actuación (Manual de Convivencia, Plan Integral de Seguridad Escolar y distintos protocolos).

Art 20. Difundir el Reglamento Interno es responsabilidad de cada Establecimiento Educacional, favoreciendo el cumplimiento de los acuerdos institucionales materializados en dichos instrumentos, promoviendo el desarrollo integral de cada miembro de la comunidad educativa.

Art 21. El siguiente documento será difundido a la comunidad por los siguientes medios:

Art 22. Se informará a los Padres y Apoderados del Manual de Convivencia y Reglamento Interno, entregando una copia de este al momento de la matrícula de manera física y/o digital, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.

Art 23. El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del establecimiento educacional.

Art 24. Una copia del documento normativo estará disponible en la secretaría de dirección para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

Art 25. El presente Reglamento de Convivencia Escolar tendrá una vigencia indefinida. Al término de cada año, este deberá ser revisado y reformulado en aquellos aspectos que sea necesario revisar y perfeccionar. Para lo anterior se utilizará el siguiente procedimiento:

1. Se convocará a una jornada de análisis y reformulación del Reglamento Interno.
2. Participarán en esta jornada: el consejo de profesores, equipo de gestión, y podrá excepcionalmente invitar al consejo escolar, de carácter consultivo.
3. En una ocasión para ellos se evaluarán las posibles modificaciones al presente reglamento de Convivencia Escolar, que durante el año se vayan detectando.
4. Finalmente, una vez recibida de parte de los organismos pertinentes la aprobación del Reglamento de Convivencia Escolar, se entregará una copia bajo firma a cada integrante de estacomunidad escolar.

Art 26. Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán vigentes al momento de su realización.

Título 2: Derechos y Deberes de la comunidad educativa

Art 27. La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art 28. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Art 29. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art 30. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano ya recibir la formación integral necesaria para construirlo.

Art 31. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

Art 32. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art 33. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

2.1 Sostenedor

Art 34. Derechos del Sostenedor:

- a) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta Ley.
- b) Tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la Ley General de Educación (Ley 20.370)
- c) Tendrán derecho a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art 35. Deberes del Sostenedor

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año Escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
- d) Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esta información será pública.
- e) Entregar a los padres, madres, cuidadores/as y apoderados/as la información que determine la Ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la Ley.

2.2 Equipo Directivo

Art 36. Derechos del Equipo Directivo

- a) Los equipos directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- b) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.

Art 37. Deberes del Equipo Directivo

- a) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- b) Desarrollarse profesionalmente.
- c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- e) Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- f) Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades.

2.3 Docentes

Art 38. Derechos de los Docentes

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art 39. Deberes de los Docentes

- a) Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
- b) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- c) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- f) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

2.4 Asistentes de la Educación

Art 40. Derechos de los Asistentes de la Educación

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- b) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- d) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art 41. Deberes de los Asistentes de la Educación

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- c) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Los profesionales asistentes de la educación tienen además los siguientes deberes:
- e) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- f) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

2.5 Estudiantes

Art 42. Derechos de los Estudiantes

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
- c) En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
- d) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

- e) A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f) A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- g) A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
- h) A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.
- i) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- j) A asociarse entre ellos.

Art 43. Deberes de los Estudiantes

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- c) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- d) Cuidar la infraestructura educacional.
- e) Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

2.6 Padres, Madres, Cuidadores/as y Apoderados/as

Art 44. Derechos de los Padres, Madres, Cuidadores/as y Apoderados/as

- a) Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.
- b) Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- c) Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- d) Recibir el Reglamento de Convivencia Escolar.
- e) Plantear sus inquietudes o problemas a Profesor Jefe, Profesores de Asignaturas, Inspectores, Encargada de Convivencia escolar, Orientadora, U.T.P. y / o Dirección, según corresponda, siempre en un ambiente de respeto, humildad, responsabilidad, lealtad y, sobre todo, en formación de valores para facilitar el diálogo y el logro de acuerdos. A través de los medios de comunicación estipulados en el apartado 3.7 del presente Reglamento.
- f) Ser atendido por Profesor Jefe, U.T.P., Encargada de Convivencia Escolar, Orientadora, Docentes y/ o Dirección, en los horarios que para esta finalidad se estipula.

Art 45. Deberes de los Padres, Madres, Cuidadores/as y Apoderados/as

- a) Educar a sus hijos o pupilos.
- b) Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- c) Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos.
- d) Apoyar sus procesos educativos.
- e) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- f) Respetar su normativa interna.
- g) Deberes de los Padres

Título 3: Regulaciones Técnico-Administrativas sobre Estructura y Funcionamiento General del Establecimiento

3.1 Niveles de Enseñanza que imparte el Establecimiento

Art 46. El Liceo Nuestra Señora del Rosario imparte:

	Educación Parvularia	Educación Básica	Educación Media
Niveles	NT1 Prekínder NT2 Kínder	1° a 8°	1° a 4°

3.2 Régimen de Jornada Escolar

Art 47. El establecimiento está adscrito al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, para los cursos desde 3ero Básico a 8vo Básico y de 1° Medio a 4° Medio.

Art 48. Las horas de libre disposición se utilizan en Educación Básica para reforzar los Objetivos e Indicadores de logro en las diferentes asignaturas, implementación de talleres deportivos y talleres de tecnología y medio ambiente.

Art 49. En Educación Media las horas de libre disposición son usadas para fortalecer el plan de estudio de las asignaturas humanistas-científicas, clara orientación del liceo, y para el desarrollo de las competencias tecnológicas de nuestros estudiantes.

Art 50. Para el desarrollo de los estudiantes que manifiestan interés y/o capacidades en las áreas artísticas, científicas, expositivas y deportivas el establecimiento ofrece diversos talleres tanto dentro del horario de la JECD como fuera de ella

Art 51. En el corto plazo se pretende incluir a los cursos de 1° y 2° básico en el régimen de Jornada Escolar Completa.

Art 52. No se tiene en proyecto la incorporación de la JECD de los cursos Primer y Segundo Nivel de Transición Parvularia, pues no se cuenta con la infraestructura necesaria.

3.3 Horario de Clases

Art 53. Las clases son las horas dedicadas al trabajo escolar de cada una de las asignaturas y bajo la conducción de un profesional de la educación. Constituyen la instancia esencial del trabajo pedagógico formal.

Art 54. La jornada diaria de clases se inicia, para todos los cursos, a las 8:00 horas, de lunes a viernes. La hora de salida es diferenciada según las horas de clases que le correspondan a cada curso diariamente.

Art 55. Los cursos del nivel parvulario y de 1° a 4° básico cuentan con asistentes de la educación para atender de mejor manera a todos los estudiantes.

3.4 Recreos

Art 56. Los horarios de recreos son:

Jornada de la mañana		Jornada de la tarde	
Primer recreo	9:30-9:50hrs	Primer recreo	15:30-15:40
Segundo recreo	11:20-11:30		

3.5 Horario de almuerzos

Art 57. En relación con los almuerzos o colación, el establecimiento opta por lo que la ley permite; esto es, que los estudiantes vayan a almorzar a su casa durante un receso que se realiza entre las 13:00 horas y las 14:00 horas; excepto aquellos estudiantes que reciben el beneficio del almuerzo escolar proporcionado por JUNAEB, los que permanecen en el establecimiento durante toda la jornada.

3.6 Suspensión de actividades

Art 58. Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho.

Art 59. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Art 60. Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas), implique suspensión de clase, será informado a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible.

Art 61. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

3.7 Organigrama



3.8 Medios Oficiales de Comunicación del Establecimiento

Art 62. Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación con situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del Colegio.

Art 63. Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Art 64. Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

- a) Profesor de Asignatura.
- b) Profesor Jefe.
- c) Coordinador de Ciclo.
- d) Directora.

Art 65. Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

3.8.1 Agenda escolar

Art 66. La agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del Colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes.

Art 67. Todo estudiante deberá traer diariamente la agenda escolar del establecimiento. Es responsabilidad del apoderado y del estudiante conservarla en buen estado y con todas las comunicaciones firmadas por el apoderado.

Art 68. Ésta deberá tener registrado: Nombre completo del estudiante, curso, edad, fono, domicilio, nombre del apoderado, teléfono(s) en caso de emergencia y firma del apoderado titular y suplente (ésta debe coincidir con la firma de la ficha de matrícula), foto tamaño carné del estudiante.

Art 69. Los estudiantes tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos que se envíen desde el Colegio y el acuso de recibo por parte de los apoderados deberá quedar registrado en la agenda escolar.

3.8.2 Circulares

Art 70. Las circulares o informativos son documentos emitidos por la Dirección u otro estamento que ésta determine, dirigido a los apoderados y/o estudiantes que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el Colegio o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.

Art 71. Toda circular, informativo y citaciones deben ser autorizados por inspección general o Coordinación pedagógica.

3.8.3 Llamados telefónicos

Art 72. El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad por lo cual no es posible comunicarla a través de la agenda

escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

Art 73. Será obligación de cada apoderado informar al Colegio del cambio de número telefónico en el caso que corresponda.

3.8.4 Notificaciones por medio de carta certificada

Art 74. En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula.

Art 75. Será obligación de cada apoderado informar al Colegio del cambio de domicilio en caso de que corresponda.

3.8.5 Entrevistas Individuales

Art 76. Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art 77. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar.

Art 78. Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía agenda escolar indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

Art 79. Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del Colegio, distinto de los docentes, éste deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el Art.-79 del presente reglamento, utilizando para su solicitud la agenda escolar. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.

Art 80. Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante o en el libro de clases.

3.8.6 Reuniones Grupales

Art 81. Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:

- a) **De curso:** Se efectuarán reuniones mensuales, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.
- b) **Del Programa de Apoyo Escolar:** Se efectuarán según calendario entregado por el Área de Integración. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.

Art 82. Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del Colegio, deberán ser

solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

Art 83. De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art 84. Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

3.8.7 Correo electrónico

Art 85. El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que haya registrado alguna dirección en la información del estudiante. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

Art 86. Mediante el correo electrónico podrán realizarse notificaciones de procedimientos sancionatorios y protocolos, en caso de que el apoderado no pueda asistir al establecimiento o bien lo requiera voluntariamente.

Art 87. Para efectos de los artículos anteriores, se usará la dirección de correo electrónico proporcionado por el apoderado al momento de la matrícula. En caso de algún cambio o modificación de la dirección será de exclusiva responsabilidad informarlo al establecimiento.

3.8.8 Documentos de instituciones externas

Art 88. El establecimiento sólo recibirá y tendrá cómo válidos documentos que emitan instituciones externas, presentados por los padres y/o apoderados en su formato original o bien que constituyan una copia autorizada, según corresponda, para efectos de asegurar su autenticidad.

3.9 Asistencia, Atrasos y Retiros de Estudiantes

3.9.1 Asistencia

Art 89. Nuestro modelo pedagógico se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Es por ello por lo que aspiramos a que nuestros estudiantes tengan asistencias a clases superiores al 92%.

Art 90. Los apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos en los artículos Art.-41 y siguientes del presente reglamento, especialmente a lo indicado en el numeral 5, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Colegio.

Art 91. Todos los estudiantes deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el Colegio, señalados en el calendario escolar.

Art 92. La jornada de clases se inicia a las 8.00hrs momento en que el estudiante ya deberá estar en la sala.

Art 93. Todas las horas de clases serán de 45 minutos; el tiempo de recreación, de 40 minutos, distribuido en 3 recreos durante el día (dos en la mañana y uno en la tarde).

Art 94. Todos los estudiantes tendrán un horario de colación de una hora. En este horario de colación, podrán salir a sus hogares aquellos estudiantes que tengan la autorización expresa de sus padres o apoderados y previa presentación del pase que otorga el Colegio.

Art 95. El término del período de clases se hará ordenadamente y después de haber sido autorizado por el profesor a cargo del curso, una vez que se haya asegurado de que la sala esté en perfectas condiciones, limpia y ordenada.

Art 96. No podrán ausentarse del Colegio en este horario, aquellos estudiantes que no dispongan del pase correspondiente. El estudiante que se ausentare del establecimiento sin tener este pase será sancionado según los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno.

Art 97. La asistencia a clases y demás actos obligatorios se exige desde el primer día de clases hasta el último según calendario escolar.

Art 98. La inasistencia será justificada por el Apoderado oportunamente y en forma personal. Se entenderá por justificación oportuna aquella que se realiza con anterioridad al día de ausencia o en el mismo día que ésta ocurra.

Art 99. La justificación en la agenda de comunicaciones sólo servirá para avisar la no asistencia inmediata del apoderado. En ella indicará el horario en que concurrirá al colegio a realizar la justificación, según el horario habilitado para la atención de apoderados.

Art 100. El colegio llevará un registro de inasistencia. El apoderado deberá firmar cada vez que concurra a justificar una inasistencia.

Art 101. El estudiante que se ausente a las primeras horas de clase, tanto en la mañana como en la tarde, deberá asistir al colegio acompañado de su apoderado, quién debe justificar la ausencia a las primeras horas de clase.

Art 102. A todo estudiante que complete tres inasistencias en la jornada de la tarde, habiendo estado presente en la jornada de la mañana, se le retirará el pase que autoriza su salida en horario de colación. Esta misma sanción se aplicará a los estudiantes que presenten tres atrasos en la tarde. Se exceptúan de esta norma los estudiantes que asistan a controles médicos y que presenten los certificados que confirmen la veracidad de estos hechos.

3.9.2 Baja de Matrículas

Art 103. Se podrá dar de baja en el registro de matrícula del establecimiento al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, teniendo una inasistencia por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados por ningún medio.

Art 104. Para que esta atribución pueda aplicarse se debe cumplir con la ejecución del procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea aplicado integrante durante el período de ausencia. Para llevar a cabo este procedimiento revisar anexo incluido en el Título 11 Anexo Protocolos.

3.9.3 Atrasos

Art 105. El estudiante atrasado sólo ingresará a clases una vez que se registre su atraso en Inspectoría, para tal efecto deberá digitar su RUT, recibiendo un pase impreso que le permite ingreso a la sala. Ningún estudiante atrasado será autorizado para ingresar a clases si no lleva el pase dado por Inspectoría. Una vez registrado el atraso por el estudiante, el apoderado recibirá a su correo electrónico una notificación de la situación de atraso.

Art 106. Los estudiantes que lleguen atrasados el lunes, posterior al saludo de inicio de la semana, realizarán su oración en el auditorium junto a la coordinadora de pastoral, con el compromiso de formar en la fe.

Art 107. En ningún caso el estudiante atrasado podrá ser devuelto a su casa.

Art 108. Los atrasos deberán ser justificados oportunamente por el apoderado por medio de la Agenda Escolar.

Art 109. Al tercer atraso, deberá presentarse el apoderado para ser informado de la situación firmando un compromiso escrito sobre los reiterados atrasos. Los padres tendrán la posibilidad de expresar sus dificultades generando un plan de apoyo en aquellas situaciones que lo ameriten.

Art 110. Luego del compromiso escrito, un nuevo atraso será considerando falta leve, y la reiteración de esta puede escalar en gravedad. La consecuencia disciplinaria en el caso de estudiante de 5to a IV medio serán una reflexión pedagógica y/o trabajo a cargo del Equipo de Convivencia Escola, que tenga como objetivo mejorar su actitud y responsabilidad.

Art 111. A ningún estudiante que se presente al colegio se le podrá negar el ingreso a éste y en ninguna circunstancia podrá ser devuelto a su casa dentro del horario de clases.

3.9.4 Retiro de los Estudiantes Durante la Jornada Escolar

Art 112. Con la finalidad de asegurar la integridad física de los escolares, ningún estudiante podrá salir del Colegio en horario escolar sin autorización escrita de la autoridad correspondiente. Toda salida autorizada será registrada en la Agenda Escolar y en un registro Especial, de no ser así incurrirá en falta grave.

Art 113. El retiro de los estudiantes durante la jornada de clases sólo podrá ser realizada por su apoderado titular o suplente en forma personal. En ningún caso podrá autorizarse la salida a través de una petición escrita, vía telefónica u otro mecanismo no presencial, o que sea realizada por otra persona que no esté registrada como apoderada.

Art 114. Para hacer efectiva la salida del estudiante, se registrará por escrito la fecha, el nombre del estudiante, curso, hora de salida, hora de llegada (si es que regresa al establecimiento), nombre y firma de quien retira, y la causa que justifica el retiro

Art 115. Los estudiantes sólo podrán ser retirados durante la jornada de clases por motivos muy justificados (enfermedad, trámite urgente, controles médicos, fallecimiento de un familiar, etc.). En el caso de que un estudiante se enferme durante la jornada de clases, el colegio informará al apoderado para que asista a retirarlo; después de ser informado solo por personal del establecimiento, el apoderado podrá retirar a su pupilo.

Art 116. Sólo los apoderados titulares o suplentes, registrados en el Contrato Privado de Prestación de Servicios Educativos, están autorizados para solicitar el retiro de los estudiantes. El retiro del estudiante debe ser formalizado personalmente por el apoderado ante la Inspectora de turno.

Art 117. El Inspector retirará al estudiante de la sala y el profesor registrará la hora de salida en el área de "Observaciones" del Libro de Clases.

Art 118. El Inspector completará todos los datos solicitados en el Registro de Salida de Estudiantes: fecha, nombre del estudiante, motivo del retiro, hora de salida. Agregará el nombre, RUN y firma del apoderado que lo retira.

Art 119. En caso de que el estudiante se reintegre durante el horario de clases, la Inspectora de turno registrará la hora de su regreso en el Registro de Salida de Estudiantes y entregará al estudiante un pase que le permita reingresar a la sala de clases. El profesor de la asignatura dejará constancia en el Libro de Clases de la hora de reincorporación.

Art 120. Los estudiantes no podrán ser retirados en caso de tener una evaluación en ese horario o en el resto de la jornada. Sólo se exceptuarán de dicha medida, aquellos estudiantes que presenten un problema de deterioro de salud evidente o dificultades familiares justificadas, que los inhabilite para rendir la evaluación.

Art 121. A todo estudiante que represente al Colegio en actividades culturales, deportivas o artísticas, se le registrará su salida en el Libro de Clases y de Salida correspondientes, quedando presente en el Registro de Clases.

Art 122. Los estudiantes que participen en Olimpiadas, Campeonatos, Concursos o Salidas a Terreno deberán ser acompañados por un profesor o inspector. El profesor o inspector a cargo será el responsable de la ida, permanencia y regreso de cada uno de los estudiantes. En todos los casos que corresponda deberá contarse con una resolución emanada del DEPROVE.

Art 123. En Inspectoría permanecerán las autorizaciones firmadas de sus padres o apoderados. La Inspectora de turno anotará en el Registro de Salida, tanto a los estudiantes que salen como el profesor que los acompañará.

Art 124. En el caso de los estudiantes que representen a otra institución, será responsabilidad de esa velar por la integridad de los estudiantes, como también de los padres y apoderados que firmaron la autorización. En este caso, los estudiantes quedarán ausentes, a menos que se cuente con la autorización escrita del Departamento Provincial de Educación.

3.10 Ingreso de Padres, Madres, Cuidadores/as y/o Apoderados/as y/o Visitas al Establecimiento

Art 125. El ingreso al establecimiento por parte de apoderados/as y/o visitas deberá registrarse en la recepción, recibiendo credencial identificadora, la que deberá portar al interior del Colegio.

3.11 Transporte de Estudiantes

Art 126. El transporte de estudiantes es exclusiva responsabilidad de los apoderados. Es decir, cada familia se hace responsable del traslado de los estudiantes hacia el establecimiento y a sus hogares.

Art 127. Si bien, existen empresas externas que ofrecen servicios de transporte (buses, furgones escolares, etc.), estas solo hacen uso del espacio del estacionamiento del Colegio, por lo que el establecimiento no se hace responsable por las gestiones y/o dificultades emanadas de los acuerdos que realizan algunos/as apoderados/as al contratar estos servicios.

3.12 Normas Referidas a Salidas no Institucionales

Art 128. El establecimiento educacional no se responsabiliza por actividades no oficiales, por lo que el Colegio no promoverá, patrocinará ni autorizará, paseos y/o giras o viajes de estudio que puedan organizar los apoderados de los cursos.

Art 129. El establecimiento no autorizará que estos temas sean tratados en reuniones de microcentros u otras instancias al interior del Colegio.

3.13 Normas de Convivencia En Actividades Extraescolares, Movimientos de Formación y Actividades Formativas.

Art 130. Cabe destacar que el Reglamento de Convivencia Escolar es transversal en todas sus actividades, es decir, las normas explicitadas en este Reglamento y sus respectivos Protocolos y Procedimientos son aplicables también en todas las actividades complementarias: Actividades Extraescolares, Movimientos de Formación, Catequesis y Actividades Formativas varias.

Título 4: Regulaciones referidas al Proceso de Admisión

4.1 Proceso de Admisión

Art 131. El proceso de admisión del establecimiento se rige por las reglas y criterios establecidos según el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación.

Art 132. Será condición necesaria para proceder con la postulación a los establecimientos, la adhesión y compromiso expreso por parte del apoderado, tanto respecto del proyecto educativo como del reglamento interno de los establecimientos de su preferencia. Asimismo, deberá declarar que conoce la información respecto del monto del financiamiento compartido, si procediera, y en el caso de los establecimientos de formación diferenciada técnico-profesional debe indicar que acepta el perfil de egreso de la especialidad a la que postula.

Art 133. Respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en apartado 9.10 de las normas de convivencia aplicables a apoderados.

Art 134. La etapa de postulación se puede realizar directamente en el establecimiento educacional o de forma remota, ambas modalidades a través de un registro que pone a disposición el Ministerio de Educación.

Art 135. El registro se debe realizar en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl, en la cual se puede postular a todos los establecimientos públicos y particulares subvencionados del país.

Art 136. Cualquiera de las modalidades por la cual se realice la postulación generará iguales efectos, produciendo el registro válido de la misma.

Art 137. Realizada la postulación en la plataforma de registro, ésta generará un comprobante de ella, el que podrá ser entregado de manera física o digital a los apoderados.

Art 138. En la página web mencionada es posible encontrar toda la información sobre nuestro establecimiento referente a:

- a) Tipo de Enseñanza
- b) Jornada
- c) Género
- d) Existencia de Programa de Integración Escolar.
- e) Financiamiento.
- f) Proyecto educativo y Reglamento Interno
- g) Indicadores de la Agencia de Calidad de la Educación
- h) Programas extracurriculares e infraestructura
- i) Entre otros.

Art 139. Sin embargo, los apoderados en la etapa de postulación podrán solicitar entrevistas al o los establecimientos de su preferencia, las que serán de carácter voluntario y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo. Por tanto, se prohíbe que éstas constituyan una exigencia o requisito dentro de la etapa de postulación.

Art 140. Se prohíbe, asimismo, la exigencia de pruebas de admisión de cualquier tipo, u otro antecedente vinculado al desempeño académico, condición socioeconómica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes.

4.2 Procedimiento De Admisión Regular

4.2.1 Mecanismo principal de asignación

Art 141. Todos los estudiantes que postulen al establecimiento educacional, siempre y cuando los cupos disponibles sean suficientes, serán admitidos.

Art 142. Si los cupos disponibles son menores al número de estudiantes postulantes, entonces se aplicará un procedimiento de admisión aleatorio el cual considera los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo:

- a) Hermanos en el establecimiento: Tendrán primera prioridad aquellos postulantes que tengan algún hermano consanguíneo de madre o padre en el establecimiento al momento de postular.
- b) 15% estudiantes prioritarios: Tendrán segunda prioridad un 15% de estudiantes prioritarios por nivel en el establecimiento. Este criterio se aplica, siempre y cuando el porcentaje de estudiantes prioritarios por nivel en el establecimiento sea menor al 15%.
- c) Hijos de funcionarios: Tendrán tercera prioridad aquellos postulantes que su padre o madre realicen labores de forma permanente dentro del establecimiento.
- d) Exestudiantes: Tendrán cuarta prioridad aquellos postulantes que deseen volver al mismo establecimiento, siempre y cuando no hayan sido expulsados.

4.2.2 Mecanismo complementario de asignación

Art 143. Finalizadas las etapas descritas en los artículos precedentes, el Ministerio publicará las vacantes de cada establecimiento en la plataforma de registro www.sistemadeadmisionescolar.cl

Art 144. Aquellos apoderados que rechazaron la asignación y aquellos que no postularon por cualquier causa, podrán volver a postular, o postular por primera vez en su caso, mediante el mismo mecanismo descrito previamente, pero en las fechas consignadas por el Ministerio para ello.

Art 145. Los apoderados deberán consignar, en la plataforma de registro, sus preferencias respecto de aquellos establecimientos que cuenten con vacantes a la fecha, en los mismos términos que lo dispuesto para el procedimiento de postulación.

Art 146. El Ministerio asignará las vacantes, cuando estas sean suficientes en relación al número de postulaciones.

Art 147. Si el número de vacantes fuera menor al de postulantes, el Ministerio aplicará respecto de ellos un procedimiento aleatorio, objetivo y transparente, teniendo a la luz de manera supletoria las reglas y criterios que rigen el mecanismo principal de asignación.

4.3 De la Matrícula

Art 148. Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.

Art 149. Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el Colegio informará de manera oportuna.

Art 150. La matrícula es el acto administrativo mediante el cual el apoderado y el estudiante ejercen el derecho a la educación. En dicho acto el apoderado y el estudiante se comprometen a acatar las disposiciones del Reglamento de Convivencia Interna y las normas de vida escolar propias del Colegio al que ingresa.

Art 151. El Contrato Privado de Prestación de Servicios Educativos, que el apoderado firmará con el Colegio, tendrá una duración de un (1) año escolar. Este será renovable de acuerdo a las normas contenidas en sus cláusulas.

Art 152. El proceso de matrícula se efectuará en conformidad a las normas e instrucciones emanadas del Ministerio de Educación y a los criterios que orientan la Comunidad Educativa.

Art 153. El Liceo Nuestra Señora del Rosario de Linares es un Colegio Confesional Cristiano-católico-Mercedario. Todo apoderado que matricula a su pupilo en este liceo reconoce que esta premisa sustenta el quehacer académico, formativo y pastoral del establecimiento.

Art 154. Al momento de la matrícula, el apoderado firmará el documento de Adhesión y compromiso expreso de aceptar, respetar y cumplir, tanto él como su hijo, el Proyecto Educativo Institucional declarado por el establecimiento y su Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

4.4 Procedimiento de Regularización

Art 155. Finalizado el procedimiento descrito en los artículos anteriores, los apoderados que no hayan participado en los mecanismos principal o complementario de asignación o habiendo participado de aquellos, requieran cambio de establecimiento, deberán seguir el procedimiento descrito en los siguientes artículos.

Art 156. El Ministerio llevará un registro de aquellos establecimientos que, finalizado los mecanismos principal o complementario de asignación, registren vacantes para el año escolar respectivo. Para efectos de la postulación durante el proceso de regularización, los apoderados podrán solicitar información respecto de las vacantes en los establecimientos en las oficinas que el Ministerio disponga para este fin.

Art 157. Todos los estudiantes que soliciten ingresar a un establecimiento mediante el presente procedimiento deberán ser admitidos en caso de que las vacantes sean suficientes en relación al número de postulantes.

En caso de no existir vacantes suficientes, el establecimiento abrirá un registro público en el que se consignará el día, hora y firma del apoderado que solicite matrícula en el establecimiento, de manera tal de respetar el orden de ingreso de la misma para efectos de la admisión.

Art 158. El registro al que se refiere el artículo anterior deberá encontrarse habilitado al menos durante el tiempo inmediatamente posterior a la matrícula (regularización exclusiva para repitentes y luego regularización general) y hasta que se inicie el plazo de postulación para el período escolar siguiente según el calendario anual del Sistema de Admisión Escolar.

Art 159. El establecimiento debe informar al apoderado al momento del registro, el mecanismo o protocolo que utilizará para tomar contacto, en caso de que se libere una vacante y se pueda concretar la matrícula. Es decir, debe estipular la forma de contacto, cantidad de veces que se intentará contactar, tiempo de espera para que el apoderado concrete la matrícula, entre otros. Es responsabilidad del apoderado estar informado ante un aviso del establecimiento.

Art 160. El registro debe contener al menos la siguiente información: folio, fecha, hora, nivel, nombre y run apoderado, nombre y run estudiante, correo electrónico y teléfono de contacto, fecha y hora del contacto con el apoderado, estado del contacto, estado de la asignación vacante y fecha de matrícula.

4.5 Otras Consideraciones

Art 161. Todas las dificultades producidas por la plataforma, los apoderados deberán resolverlas con el Ministerio de Educación a través del Departamento Provincial de Educación.

Art 162. En virtud de la implementación progresiva del nuevo sistema de admisión escolar implementado por el Ministerio de Educación, los apoderados, estudiantes y posibles postulantes podrán consultar respecto de este proceso en el sitio web que para estos efectos ha dispuesto la autoridad pertinente: www.sistemadeadmisionescolar.cl

Título 5: Regulaciones Sobre Pagos o Becas en Establecimientos que Continúan en el Régimen de Financiamiento Compartido

5.1 Financiamiento Compartido

Art 163. El Liceo Nuestra Señora del Rosario es un colegio particular subvencionado que funciona bajo el régimen de financiamiento compartido. El financiamiento compartido es un régimen especial de subvención de establecimientos, regulado en el título II, del DFL2, de 1998 (Ley de Subvenciones) y consiste en facultar a los establecimientos educacionales que impetran subvención escolar del Estado, a fijar de forma adicional cobros mensuales a las familias.

Art 164. Así el Liceo Nuestra Señora del Rosario realizará un cobro mensual de \$54.000, el cual deberá ser pagado los días 05 de cada mes, en el período de marzo a noviembre del año escolar, en el Banco BCI, CUENTA CORRIENTE 78044324 o en la CUENTA dispuesta por el establecimiento para el mismo efecto, el comprobante de cada uno de los pagos debe ser enviado al correo electrónico: deptocontablerosario@gmail.com, indicando Nombre del estudiante, curso, RUT y mes que cancela.

Art 165. Dicho cobro podrá ser modificado año a año, de manera que la cuota mensual de Financiamiento Compartido cada año será informada a los apoderados durante el proceso de admisión correspondiente.

Art 166. De no realizarse el pago en el tiempo y forma indicados en el artículo anterior, se procederá a generar intereses (indicar la forma en que se generan dichos intereses y cómo se cobran), quedando el apoderado o quien haya firmado el contrato de prestación de servicios en mora, hasta que regularice la situación.

Art 167. Si llegado el mes de octubre, el apoderado o quien haya suscrito el contrato de prestación de servicios aún no regulariza su situación y se encuentra en mora, se procederá a no renovar la matrícula del estudiante para el año escolar inmediatamente siguiente.

5.2 Disposiciones sobre Becas

Art 168. Según lo estipulado en el art. 178 El Liceo Nuestra Señora del Rosario de Linares es un colegio particular subvencionado con régimen de financiamiento compartido.

Art 169. De acuerdo a la normativa vigente, el establecimiento podrá eximir total o parcialmente del pago que mensualmente deben realizar los apoderados por concepto de Financiamiento Compartido. Para otorgar la eximición total o parcial del pago de la cuota de Financiamiento Compartido, se dicta el presente Reglamento de Becas. Este reglamento indica los tipos de becas que otorga el establecimiento, su postulación, monto y requisitos para mantenerla.

Art 170. A lo menos las dos terceras partes de las exenciones exigidas por el DFL N°2 de 1998 se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y de su grupo familiar. El otro tercio de becas será de libre disposición de la entidad sostenedora.

Art 171. En el establecimiento existirán dos tipos de becas: Becas de Vulnerabilidad y Becas de Libre Disposición de la Entidad Sostenedora:

- a) Becas para estudiantes vulnerables
- b) Becas de Libre Disposición del Sostenedor.

5.2.1 Becas para estudiantes vulnerables

Art 172. Los estudiantes considerados vulnerables son aquellos que, dada la difícil situación económica del grupo familiar, requieren de la exención del 25% al 100% de la cuota de Financiamiento Compartido.

Art 173. La obligación de contar con un 15% de matrícula de estudiantes vulnerables se está implementando conforme a la gradualidad establecida en el Artículo Transitorio del D.S. N°196 del 03-10-2005.

Art 174. Los estudiantes considerados vulnerables mantendrán esa calidad durante todo el año lectivo y siempre que se mantengan las condiciones socioeconómicas que originaron esa clasificación. Los apoderados deberán informar al establecimiento en el más breve plazo que han superado su situación económica y que han dejado de cumplir con las condiciones que clasifican a sus hijos como vulnerables.

Art 175. La familia que solicite esta beca deberá postular presentando el Formulario respectivo y los antecedentes que avalan la postulación, en el tiempo asignado para ello. En el caso de no presentar los antecedentes y/o documentación requerida, quedará fuera del proceso de asignación.

5.2.2 Becas de Libre Disposición del Sostenedor

Art 176. La Beca de Libre Disposición del sostenedor es un beneficio que otorga la Dirección del Liceo y permite al beneficiado quedar eximido total o parcialmente del Valor de la Cuota de Financiamiento Compartido.

Art 177. Esta beca se determinará de acuerdo a la situación socioeconómica del estudiante y de su familia y a los antecedentes que se acompañen a la postulación.

5.3 Antecedentes a Presentar para ambos Tipos de Becas

Art 178. Para optar al beneficio de Beca como Estudiante Vulnerable o a la Beca de Libre Disposición del Sostenedor, el apoderado deberá presentar la Solicitud de beca correspondiente y los antecedentes en la Secretaría del establecimiento en noviembre de cada año.

Art 179. A la Solicitud de Postulación a Beca deberán adjuntarse los siguientes antecedentes, según corresponda:

- a) FOTOCOPIA CEDULA DE IDENTIDAD: por ambos lados, del jefe o jefa de hogar.
- b) COPIA CARTOLA REGISTRO SOCIAL DE HOGAR: La cual se obtiene de manera gratuita en oficinas de DIDECO de la Municipalidad correspondiente o a través de Internet.
- c) COMPROBANTES DE INGRESOS: Liquidaciones de sueldo, liquidaciones de pensiones o jubilaciones, declaraciones de impuestos, declaraciones juradas simples, depósitos bancarios por concepto de pensión de alimentos.
- d) CERTIFICADOS DE AFP: Copia de las 12 últimas cotizaciones según corresponda.
- e) CESANTIA: Finiquito de trabajo según corresponda.
- f) COMPROBANTE DE VIVIENDA: Contrato de arriendo, comprobante de pago de arriendo o deuda hipotecaria, contribuciones bienes raíces. Informe de asistente social que acredite otra situación de vivienda.
- g) CERTIFICADOS DE ESTUDIOS: Certificados de estudios de todos los miembros del grupo familiar, incluye padres y hermanos en proceso educativo, en este caso incluir comprobantes de pagos según corresponda.
- h) ENFERMEDADES: Certificados médicos que acrediten enfermedades catastróficas, graves o crónicas. Así también documentación que acredite pagos por tratamientos médicos o compra de medicamentos.
- i) OTROS: Carta en que se especifique cualquier situación especial en referencia al postulante o a los padres y que no haya sido considerada en los numerales anteriores.

Art 180. La comunicación del tramo de exención asignado (100%, 75%, 50%, 25%,) se informará a cada solicitante durante el mes de abril de cada año.

Art 181. De la resolución del porcentaje de beca exención podrá apelarse por escrito a la Directora del establecimiento.

Art 182. El plazo para apelar será de 7 días a contar de la fecha de publicación en la página web del colegio, link: www.liceoelrosario.cl

Art 183. La Dirección dispondrá de 7 días para resolver la apelación.

Art 184. El beneficio de beca se pierde por: cambio de colegio, renuncia voluntaria escrita debido a un cambio de situación económica que originó la beca, comprobación de haber presentado datos falsos u omisión de información relevante para obtener la beca. La beca tendrá una duración de un año lectivo.

Título 6: Regulaciones sobre el uso de Uniforme Escolar

Art 185. En el marco de la formación, hay dos aspectos que de acuerdo al Proyecto Educativo tienen gran relevancia, porque permitirán a los estudiantes desarrollarse profesionalmente de acuerdo a los requerimientos de nuestra sociedad actual: la disciplina y la formalidad. Siendo ésta última expresada en el buen uso del Uniforme Escolar y la Presentación Personal

6.1 Uniforme Escolar

Art 186. La formación de los estudiantes del Colegio tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro Colegio se promoverá el uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los estudiantes.

Art 187. El estudiante deberá demostrar en toda circunstancia y lugar una conducta personal acorde a su calidad de estudiante, tanto en su presentación como en su comportamiento personal, dentro y fuera del establecimiento, ateniéndose en tales materias a las normas impartidas por el Ministerio de Educación y por las propias del establecimiento.

Art 188. El uso del uniforme será obligatorio durante toda la jornada escolar.

Art 189. La adquisición de uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. No se exigirá la adquisición del uniforme escolar en una tienda o proveedor específico, ni tampoco exista la obligación de adquirir una marca en particular.

Art 190. Sin perjuicio de lo anterior, aún en el caso que el uso del uniforme es obligatorio, la Directora del establecimiento, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.

Art 191. Los estudiantes usarán el uniforme que a continuación se describe, el que fue diseñado por el Centro General de Estudiantes y aprobado por el Centro General de Padres y Apoderados.

Educación Básica y Media

Damas	Varones
<ul style="list-style-type: none"> - Falda escocesa, máximo 4 dedos sobre la rodilla. - Blusa blanca manga larga, adentro de la falda o pantalón. - Corbata escocesa del colegio, debidamente puesta. - Polera manga corta del colegio, la que sólo se usará con falda (marzo a abril y de septiembre a diciembre). - Calcetas azules (no bucaneras ni polainas). - Zapato colegial negro con cordones (siempre lustrados). No se aceptarán zapatos con plataforma, suela blanca, zapatos tipo "chinita", botines o zapatos tipo zapatilla. - Pantalón azul marino corte recto, no pitillo, por ningún motivo pantalón ajustado o calzas (02 de mayo al 30 de septiembre). - Chaleco azul marino con insignia del Colegio. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pantalón gris, corte recto, no pitillo. - Camisa blanca manga larga, adentro del pantalón. - Corbata escocesa del colegio, debidamente puesta. - Polera manga corta del colegio (marzo a abril y de septiembre a diciembre). - Calcetines oscuros. - Zapatos negros con cordones, siempre lustrados, no se aceptarán zapatos tipo zapatilla. - Chaleco azul marino con insignia del Colegio. - Vestón azul (diseño oficial) con insignia del colegio. (Se usará en otoño y primavera, actos oficiales y desfiles). - Casaca o parka del Colegio (temporada de invierno). - Bufanda y gorro sólo azules. - Guantes sólo azules o blancos.

<ul style="list-style-type: none"> - Blazer azul con insignia del colegio. (Se usará en otoño y primavera, actos oficiales y desfiles). - Casaca o parka del Colegio (temporada de invierno). - Bufanda y gorro sólo azules. - Guantes sólo azules o blancos. - Mochila azul, negra, gris oscuro o colores oscuros. - Polerón del colegio - Delantal cuadrillé azul (1° a 6° básico). 	<ul style="list-style-type: none"> - Mochila azul, negra, gris oscuro o colores oscuros. - Polerón del colegio - Cotona (1° a 6° básico). - Uniforme obligatorio para clases de Educación Física - Buzo del colegio (pantalón de buzo corte recto, no pitillo ni ajustado). - Polera blanca con insignia, (no de otro color). - Zapatillas blancas, negras, grises o azul marino y cordones del mismo color. En ningún caso, colores vistosos o fosforescentes. - Calcetas blancas. - Short azul marino para los varones y calzas, del mismo color para las niñas. - Los estudiantes deberán traer una muda de ropa para cada clase.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Art 192. El buzo se usará sólo el día en que el estudiante(a) tenga clases de Educación Física, con excepción de los estudiantes de 1° a 6° básico que podrán usarlo también, el día que les corresponde taller o selección.

Art 193. Los estudiantes eximidos de Educación Física o que ocasionalmente, no pudieren realizar actividad física, deberán permanecer en el recinto de la clase, junto a su curso, ya que el profesor de la asignatura es responsable de todos ellos.

Art 194. Una vez finalizada la clase, los estudiantes que participaron de la actividad deberán ducharse y vestirse con ropa correspondiente.

Art 195. Excepcionalmente, si en alguna oportunidad, por razón imprevista, el estudiante no pudiere presentarse con su uniforme completo, se les permitirá el ingreso a clases siempre que traiga en su agenda la excusa del apoderado, indicando el motivo que justifique la situación. En este caso, el estudiante deberá llevar la autorización de Inspectoría.

Art 196. Todas las prendas deben estar marcadas con el nombre del estudiante (a). El Colegio no se hace responsable de la pérdida de éstas.

Art 197. Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley Nº21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Art 198. En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas.

6.2 Presentación Personal

Art 199. Respecto a la formación en la formalidad, consideramos relevante educar a nuestros estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal.

Art 200. Creemos firmemente que en el ámbito personal los estudiantes tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, sin perjuicio de ello, deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal.

Art 201. Por lo anterior, la formación de los estudiantes del Colegio tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro Colegio se promoverá el uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los estudiantes.

Art 202. No se permitirán modas en el corte de pelo, por ej. muy corto a los lados u otros.

Art 203. No se usarán joyas ni maquillaje. No se permiten las uñas pintadas ni el cabello teñido.

Art 204. Las alumnas se presentarán a clases con el pelo ordenado, la cara despejada y uñas cortas.

Art 205. Las alumnas no usarán pinches o coles para el cabello que no sean de color azul marino, blanco o negros; pulseras de lana, de piedras o mostacillas o de otro material; aros colgantes fosforescentes, no más de un aro por oreja, sin expansores; anillos, collares u otras joyas, como tampoco, calcetas o bucaneras sobre las ballerinas.

Art 206. Los estudiantes deberán usar pelo corto, acorde con su situación de estudiantes (1 cm. de largo). No se permitirán modas en el corte de pelo, por ejemplo, muy corto a los lados y largo sobre la parte superior de la cabeza. El largo del pelo no debe sobrepasar el cuello de la camisa, ni tapar las orejas.

Art 207. El estudiante deberá presentarse a clases bien peinado, con la frente despejada, sin patillas y sin volumen (sin gel que le ayude a levantarse el cabello). No se permite a estudiantes el pelo teñido o peinados exóticos (punk, rasta, mohicano, etc.). Deberán presentarse rasurados todos los días.

Art 208. El uso de polerones o polares que no sean del uniforme, está prohibido, así como también el uso de piercing, collares, pulseras, tatuajes visibles u otros adornos.

Título 7: Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos.

7.1 Plan Integral de Seguridad Escolar

Art 209. El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en el Anexo N°XIV del Reglamento Interno General del establecimiento.

7.2 Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional

Art 210. Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden en el establecimiento mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

7.2.1 Higiene en espacios y momentos de alimentación

Art 211. Respecto del momento de alimentación de los estudiantes, la manipuladora de alimentos debe utilizar el uniforme completo definido para sus funciones y, además, mantener limpieza personal mientras esté en sus funciones, debiendo llevar ropa protectora, como: cofia o gorro que cubra la totalidad del cabello y delantal o pechera.

Art 212. El personal que manipula alimentos no debe usar objetos de adorno en las manos cuando manipule alimentos y del mismo modo, debe mantener las uñas de las manos limpias, cortas y sin barniz (esmalte de uñas).

Art 213. En las zonas en que se manipula alimentos se prohíbe todo acto que pueda contaminarlos, como: comer, fumar, masticar chicle o realizar otras prácticas antihigiénicas.

Art 214. Se debe evitar la presencia de personal no autorizado en las salas donde se manipulen alimentos. En la eventualidad que esto suceda, se tomarán las precauciones para impedir que éstas contaminen los alimentos.

Art 215. No debe almacenarse en la zona de manipulación de alimentos ninguna sustancia que pueda contaminar los alimentos, ni depositarse ropas u objetos personales en las zonas de manipulación de alimentos.

Art 216. En la manipulación de los alimentos sólo se utilizará agua potable.

Art 217. Se elaborará la totalidad de preparaciones culinarias que componen diariamente la minuta establecida para la nutrición de los estudiantes.

Art 218. Las preparaciones de alimentos serán consumidas el día de la elaboración y no serán congeladas o recalentadas.

Art 219. Los elementos para la manipulación de alimentos serán de material lavable, resistente a las temperaturas y golpes, de formas y colores simples que faciliten su aseo.

7.2.2 Del orden, higiene, desinfección y ventilación

Art 220. El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del establecimiento y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.

Art 221. El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

Art 222. Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

7.2.3 Medidas orientadas a resguardar la salud

Art 223. El establecimiento se encuentra coordinado con el CESFAM Valentín Letelier de la comuna, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

Art 224. Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de

ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades

Art 225. Cuando un estudiante requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Educadora del curso respectivo. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art 226. El procedimiento para el traslado de los estudiantes a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo de accidentes escolares, el que se encuentra contenido en el Título 11 Anexos del Reglamento Interno General del establecimiento.

7.3 Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

Art 227. Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a la prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos están contempladas en el Anexo N° III del Reglamento Interno General del establecimiento.

7.4 Estrategias de Prevención y Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de estudiantes

Art 228. Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a la prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual están contempladas en el Anexo N° II del Reglamento Interno General del establecimiento.

7.5 Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

Art 229. Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a la prevención y protocolo de actuación relacionado a drogas y alcohol están contempladas en el Anexo N° IV del Reglamento Interno General del establecimiento.

Título 8: Regulaciones referidas a la Gestión Pedagógica y Protección a la Maternidad y Paternidad

8.1 Regulaciones técnico-pedagógicas

8.1.1 Orientación Educacional y Vocacional

Art 230. La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional son entregados por el programa de orientación vocacional del establecimiento.

8.1.2 Supervisión Pedagógica

Art 231. La supervisión pedagógica es realizada por los miembros del equipo técnico pedagógico del establecimiento, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos con relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

8.1.3 Planificación Curricular

Art 232. La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajos los lineamientos entregados por el equipo técnico pedagógico. Mediante la planificación se busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

8.1.4 Evaluación del Aprendizaje

Art 233. La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

8.1.5 Investigación Pedagógica

Art 234. Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo de profesores.

8.1.6 Coordinación de Procesos de Perfeccionamiento entre Docentes

Art 235. El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros de los distintos estamentos de la comunidad educativa y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades de éste.

8.2 Regulaciones sobre Promoción y Evaluación

Art 236. Para consulta de los Procedimientos de evaluación consultar el Reglamento de Evaluación que se encuentra en la página web del establecimiento.

8.2.1 Promoción y Repitencia

a. De la promoción

Art 237. Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos alcanzados por los estudiantes.

- a) Serán promovidos los estudiantes que al término del año escolar no presenten ninguna asignatura con promedio inferior a 4,0.
- b) Será promovido el estudiante que teniendo un promedio de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 4,5.

- c) Será promovido el estudiante que teniendo dos promedios de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 5,0.
- d) Para ser promovidos, los estudiantes deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante, por razones debidamente certificadas: enfermedades prolongadas, embarazos, viajes al extranjero y otros, la Dirección del establecimiento, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

b. De la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia

Art 238. En caso de problemas de asistencia se aplicarán los siguientes criterios para tomar la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes:

- a) Que el apoderado solicite de manera escrita la revisión del caso.
- b) Contar con un promedio general igual o superior a 5,0.
- c) Contar con al menos el 50% de las calificaciones planificadas por cada semestre y en cada asignatura.
- d) Que a lo menos el 80% de su inasistencia estén justificadas por licencias médicas.

c. De los estudiantes en riesgo de repitencia

Art 239. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes descritos pasarán a encontrarse en riesgo de repitencia.

Art 240. El equipo técnico pedagógico elaborará un informe individual por cada uno de los estudiantes en riesgo de repitencia, el que considerará al menos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art 241. Dicho informe deberá estar basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Art 242. El director en conjunto con el equipo directivo, analizarán la situación de cada estudiante en riesgo de repitencia, a la luz de los antecedentes que se indiquen en su respectivo informe individual, y resolverán la promoción o repitencia de cada uno.

Art 243. La decisión de promoción o repitencia deberá constar en un informe final, el que deberá contener los elementos del informe individual más los criterios pedagógicos y/o socioemocionales sobre los cuales se sustenta.

Art 244. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art 245. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art 246. Durante el año escolar siguiente el establecimiento dispondrá de un programa de acompañamiento para todos los estudiantes que se encontraron en riesgo de repitencia, independientemente de si fueron promovidos.

d. De la no renovación de matrícula por repitencia

Art 247. Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

e. De las situaciones especiales de evaluación y promoción

Art 248. En el caso de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se registrará por el protocolo de “Retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes”, el cual se encuentra contenido en el Título 11 Anexos del Reglamento Interno General del establecimiento. Considerando que el establecimiento a través del coordinador académico dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizajes o el currículo de tal forma que permita a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Art 249. Cada caso será analizado por coordinación académica y la orientadora del establecimiento, teniendo en cuenta la necesidad de flexibilizar el calendario escolar y generar una propuesta curricular adaptada a las necesidades y circunstancias que se presentan, las decisiones que se adopten se entregarán a la estudiante embarazada, madre y padre adolescente, en compañía de su apoderado. En caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director resolverá su promoción, previa recepción de carta solicitud de parte de la estudiante y su apoderado.

Art 250. Los estudiantes nuevos que se matriculen una vez avanzado el año escolar, se le considerarán las calificaciones que acrediten en su informe de rendimiento escolar del establecimiento anterior, más aquellas evaluaciones que se realicen a partir de su llegada al establecimiento.

Art 251. En los casos de traslados de estudiantes de otros Establecimientos Educacionales, durante el año lectivo, en que se aplique un régimen de evaluación trimestral, se aplicará la normativa que para efecto ha dictado el Ministerio de Educación en el “Compendio de Normas de General Aplicación al Sistema Educativo” (Manual 500 / 01 de 1986). En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del establecimiento, será el Jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante

Art 252. En los casos de la incorporación de estudiantes a un determinado nivel con autorización de matrícula provisional o de la incorporación tardía al Establecimiento Educacional, se aplicarán estrategias educativas adaptadas a sus necesidades pedagógicas, proveyéndolos de las oportunidades de aprendizaje y evaluación en las distintas asignaturas según lo requiera

Art 253. Los estudiantes que, por motivos de enfermedad, tengan ausencias muy prolongadas, serán evaluados con menos calificaciones y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada una de las asignaturas. La cantidad de las evaluaciones a rendir será determinada por unidad técnica en conjunto con profesores de asignatura

Art 254. Los estudiantes que por motivos de salud debidamente respaldados por un médico especialista podrán finalizar su año escolar anticipadamente, siendo evaluados con menos calificaciones y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos, en cada una de las asignaturas. La cantidad de las evaluaciones a rendir es la mitad de las calificaciones planificadas más una.

Art 255. En el caso de solicitud de cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar a dirección una carta solicitud de cierre de año escolar, en la cual exponga los antecedentes que justifiquen el proceso, además de adjuntar la documentación necesaria que acredite la necesidad de realizar un cierre anticipado del año escolar, emitidos especialistas y relacionados a las condiciones que imposibilitan al estudiante a realizar un cierre normal del año escolar, el equipo directivo analizará los antecedentes presentados y podrá acoger o rechazar la solicitud

Art 256. Los estudiantes que, por motivos de viaje imperativo, participación en certámenes u otros, deban finalizar su año escolar anticipadamente, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada uno de los subsectores. La cantidad de las evaluaciones a rendir será determinada por unidad técnica en conjunto con profesores de asignatura

Art 257. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas, en los casos que se estimen convenientes y de acuerdo con el análisis de cada caso realizado por la coordinadora académica; considerando los antecedentes que pueda entregar un profesional apropiado; de ser necesario se aplicará evaluación sumativa calificada diferenciada.

8.3 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

Art 258. Las regulaciones referidas al ámbito de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas se encuentran contenidas en el Anexo del Reglamento Interno General del establecimiento.

8.4 Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio

Art 259. Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el Anexo N°VI del Reglamento Interno General.

Título 9: Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias y Procedimientos

9.1 Manual de Convivencia Escolar

Art 260. La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art 261. Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

1.1.1. Conceptos relevantes

- a) **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- b) **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
- c) **Buen trato:** Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- d) **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
- e) **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- f) **Acoso escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- g) **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

- h) **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
- i) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- j) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
- k) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- l) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- m) **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente. Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.
- n) **Maltrato infantil:** Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas

aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

9.2 Descripción de conductas esperadas de cada integrante de la comunidad y las acciones que serán consideradas faltas, graduándolas de menor a mayor gravedad.

Art 262. Desde nuestro Proyecto Educativo la disciplina funciona como una herramienta que forma parte de todo el proceso de formación, en especial lo que concierne a la socialización del estudiante, teniendo presente que ella no es un fin en sí, sino un medio al servicio de la acción educativa que busca formar en el estudiante, el respeto por su persona y por los demás

Art 263. El objetivo del Manual de Convivencia Escolar es contribuir a un mejor desarrollo integral de la personalidad del educando, mediante la formación de hábitos de trabajo, habilidades sociales y de una participación responsable en las diversas actividades y el trabajo escolar.

Art 264. Las normas que se establecen a través de este reglamento quieren ser una ayuda para que todo estudiante crezca cada día más responsablemente en su libertad, asuma y supere sus limitaciones, y contribuya con su observancia al desarrollo de su comunidad educativa.

Art 265. La disciplina del colegio debe ser la necesaria para alcanzar las metas educacionales propuestas, en especial debe ser instrumento de educación hacia la autodisciplina, sabiendo hacer uso de su libertad frente a las circunstancias de cada día.

Art 266. La disciplina crea condiciones para una convivencia comunitaria, siempre que se aplique con justicia, respeto a la persona, escuchando razones y reconociendo errores.

Art 267. La disciplina incentiva la confianza, la comunicación, la sinceridad y amabilidad.

Art 268. Las normas disciplinarias están destinadas a hacer posible la vida armónica de la Comunidad Educativa, junto con el ejercicio progresivo de la libertad responsable; expresan de un modo concreto las exigencias de los valores fundamentales que propone el Colegio.

Art 269. Las sanciones son necesarias y su finalidad es propiciar el cumplimiento de las normas disciplinarias, crear conciencia de los errores cometidos y la necesidad de su corrección en el futuro.

Art 270. Las sanciones serán aplicadas con criterios pedagógicos, justicia y flexibilidad, señalando los valores positivos, que son:

- a) **RESPONSABILIDAD:** Actuar consiente en la ejecución o elección de todo tipo de actos, sabiendo que toda acción tiene una consecuencia, es decir son la causa directa o indirecta de sus hechos.
- b) **RESPECTO:** Tomar conciencia de los derechos propios y de los otros, actuando para ejercerlos y defenderlos en todos los ámbitos sociales y educativos.
- c) **SOLIDARIDAD:** Es aquel valor que, basándose en el amor y caridad cristiana, motiva al ser humano a buscar la convivencia en la comunidad de hermanos y allí encontrar su plena realización.
- d) **VERACIDAD:** Se considera como valor moral justamente porque su cometido es la conformidad de la verdad que propone, entonces, implica la capacidad de decir siempre la verdad, de ser sincero ante las circunstancias que se presentan en la vida.
- e) **HONRADEZ:** Cualidad con la que las personas se muestran, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra ante todas las personas y en todas las circunstancias de la vida.

- f) **LEALTAD:** Es la permanencia y el apoyo constante a nuestra comunidad educativa, demostrando honor y gratitud por lo logros obtenidos y mejorando las dificultades.
- g) **AMOR** Es aquel amor Misericordioso de entrega desinteresada; es dar a otros aquello que a ti gustaría que te dieran si estuvieras en la situación de ellos

9.2.1 De las normas de convivencia aplicables a los estudiantes

Art 271. Respecto de los estudiantes los deberes que deben cumplir:

- a) Ser respetuoso y cordial en el saludo y trato con todos los integrantes de la comunidad educativa, tanto en forma personal como en medios de comunicación (WhatsApp, Instagram, Facebook, entre otros)
- b) Dirigirse a los integrantes de la comunidad educativa siempre en forma respetuosa y por su nombre.
- c) Cumplir siempre con una presentación personal según lo exigido en este reglamento y conforme a su investidura.
- d) Realizar, respetuosamente, la oración en los momentos que corresponda.
- e) Cantar siempre los himnos nacionales y del colegio.
- f) Asistir a todas las actividades propias de estudiantes abanderados (actos, ceremonias, Eucaristías, desfiles, procesiones, entre otros).
- g) Cumplir con una disciplina intachable, es decir, que no haya faltas al reglamento de convivencia escolar.
- h) Cumplir responsablemente con asistencia a clases en horarios correspondientes.
- i) Esforzarse por superar el rendimiento académico.
- j) Acatar la facultad del Consejo de Profesores de tomar la decisión de poner a disposición la labor de estandarte cuando haya incumplimiento de lo antes mencionado o de otra acción no ajustada a comportamiento valórico, expresado en el proyecto educativo institucional.

Art 272. Se considerarán, entre otras, constitutivas de violencia escolar, y por lo tanto que afectan gravemente a la convivencia escolar, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g) Exhibir, almacenar, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar. 8.- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- h) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

- i) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- j) Todas las demás conductas que, aun no estando descritas, atenten directamente contra la convivencia escolar.

9.2.2 De las Faltas al Orden, Disciplina y Buena Convivencia por Parte de los Estudiantes

Art 273. Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

a) Atenuantes

Art 274. Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad en el hecho o ser causada por un episodio de desregulación emocional conductual (DEC).
- c) De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- d) Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- e) Irreprochable conducta anterior.
- f) El haber actuado para evitar un mal mayor.
- g) Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

b) Agravantes

Art 275. Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

- a) La premeditación del hecho.
- b) Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- c) La reiteración del mismo hecho.
- d) La reiteración de una falta

9.2.2.1 De las faltas leves

Art 276. Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. A modo ejemplar, serán consideradas faltas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales

Valor	Actitud Transgresora	Norma Transgresora	
Responsabilidad	1	Llegar atrasado a la clase al inicio de la jornada, en los cambios de hora o después de los recreos, sin la justificación correspondiente.	Asistir puntualmente al colegio cumpliendo con la jornada académica (hora de entrada y hora de salida).
	2	Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre o salir de la sala sin autorización y no entrar cuando corresponda.	Asistir puntualmente al colegio cumpliendo con la jornada académica (hora de entrada y hora de salida).
	3	Presentarse sin el uniforme correspondiente o con el que no corresponde a la actividad establecida por el	Asistir al liceo perfectamente aseado(a) y correctamente uniformado.

		colegio y no poseer una justificación escrita y firmada por su apoderado.	
	4	No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio.	Estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, cumpliendo con los requerimientos pedagógicos necesarios.
	5	No trabajar en clases.	Estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, cumpliendo con los requerimientos pedagógicos necesarios.
	6	Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura. Presentarse sin agenda estudiantil y no traer comunicaciones firmadas por el apoderado.	Entregar comunicaciones o documentos enviados a apoderados, para ser firmados y devolverlos en forma oportuna.
Respeto al Entorno	7	Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los periodos de esparcimiento (recreos y horario de almuerzo)	Respetar los espacios de la jornada escolar, evitando interferir en el trabajo que se desarrolla en cada uno de ellos.
	8	Ensuciar la sala de clases (mesas, paredes, cortinas, sillas, etc.) y los diferentes espacios de la comunidad educativa.	Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos, bienes y dotación del liceo y motivar a los demás miembros de la comunidad educativa que actúen en tal sentido. Abstenerse de dibujar y rayar en paredes y pupitres y escribir expresiones que ofendan a cualquier integrante de la comunidad educativa.
	9	Utilización de elementos tecnológicos (celular, audífonos, Tablet, computador, etc.) durante el desarrollo de la jornada escolar, incluidos actos y/o ceremonias.	No portar celular u objetos tecnológicos dentro del establecimiento, su uso está estrictamente prohibido.
	10	Utilizar equipo audiovisual (data show, parlantes, computador, etc.) con fines no educativos.	Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos, bienes y dotación del liceo y motivar a los demás miembros de la comunidad educativa que actúen en tal sentido. Abstenerse de dibujar y rayar en paredes y pupitres y escribir expresiones que ofendan a cualquier integrante de la comunidad educativa.
	11	Realizar comercio en el establecimiento, campañas no autorizadas o juegos de azar con apuestas dentro del establecimiento y en los espacios aledaños.	Conocer, respetar y cumplir los lineamientos del P.E.I., Reglamentos y Protocolos.
Respeto a los otros	12	Ingerir alimentos o masticar chicle durante la clase o en cualquier acto o ceremonia.	Demostrar un comportamiento respetuoso en todos los espacios institucionales (de la institución).
	13	Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo de ellas.	Demostrar un comportamiento respetuoso en todos los espacios institucionales (de la institución)

	14	Provocar desorden en espacios comunitarios (sala de clases, patios, pasillos, etc.) como lanzarse cosas en el patio, alterar el orden habitual de la sala de clases y/o del patio, bullicio en momentos de trabajar en forma silenciosa, pararse del puesto sin motivo ni autorización, interrupción inoportuna del desarrollo de la clase, utilizar elementos no autorizados y solicitados por los adultos responsables de la jornada, entre otros.	Demostrar un comportamiento respetuoso en todos los espacios institucionales (de la institución).
	15	No acatar órdenes del profesor y normas establecidas por el grupo. Actitudes de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden	Demostrar un comportamiento respetuoso en todos los espacios institucionales (de la institución)

Todas aquellas situaciones que no se consideran en este reglamento serán revisados por el equipo de convivencia escolar determinando la norma y graduación de la falta

9.2.2.2 De las faltas graves

Art 277. Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. A modo ejemplar, serán consideradas faltas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:

Valor		Actitud Transgresora	Norma Transgresora
Responsabilidad	1	Copiar en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción.	Estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, cumpliendo con los requerimientos pedagógicos necesarios.
	2	Ausentarse de clase o del Colegio sin previa justificación o autorización del apoderado.	Asistir puntualmente al colegio cumpliendo con la jornada académica (hora de entrada y hora de salida).
Respeto al Entorno	3	Dañar especies del entorno y/o dependencias del Colegio, como edificio, mobiliario, materiales, etc.	Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos, bienes y dotación del liceo y motivar a los demás miembros de la comunidad educativa que actúen en tal sentido. Abstenerse de dibujar y rayar en paredes y pupitres y escribir expresiones que ofendan a cualquier integrante de la comunidad educativa.
	4	Dañar y/o destruir espacios o materiales del Centro de Recursos para el aprendizaje, laboratorios, salas de clases, sala de música o artes, materiales deportivos, otras dependencias, así como artículos	Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos, bienes y dotación del liceo y motivar a los demás miembros de la comunidad educativa que actúen en tal sentido. Abstenerse de dibujar y rayar en paredes y pupitres y escribir

		personales de miembros de la comunidad educativa.	expresiones que ofendan a cualquier integrante de la comunidad educativa.
	5	Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	Demostrar un comportamiento respetuoso en todos los espacios institucionales (de la institución).
	6	Hacer uso de celulares, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extra-programáticas del establecimiento.	No portar celular u objetos tecnológicos dentro del establecimiento, su uso está estrictamente prohibido.
	7	Atentar contra los símbolos patrios e institucionales.	Demostrar un comportamiento respetuoso en todos los espacios institucionales (de la institución)
	8	Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.	Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos, bienes y dotación del liceo y motivar a los demás miembros de la comunidad educativa que actúen en tal sentido. Abstenerse de dibujar y rayar en paredes y pupitres y escribir expresiones que ofendan a cualquier integrante de la comunidad educativa.
	9	Actitudes despectivas e irrespetuosas hacia símbolos nacionales, institucionales y religiosos en actos, ceremonias y eucaristías, tanto internas como externas al establecimiento.	Demostrar un comportamiento respetuoso en todos los espacios institucionales (de la institución)
Respeto por los otros	10	Lanzar objetos, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.	Demostrar un comportamiento respetuoso en todos los espacios institucionales (de la institución)
	11	Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.	Conocer, respetar y cumplir los lineamientos del P.E.I., Reglamentos y Protocolos.
	12	Hacer mal uso de la información de Internet disponible en el Colegio.	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y física de cada persona.
	13	Acción, gesto o dicho cuya finalidad es burlarse de algún integrante de la comunidad educativa, como por ejemplo reírse de una persona para ponerla en ridículo.	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y física de cada persona.
	14	Quitar colaciones a los compañeros de este o menor nivel educativo.	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y física de cada persona.

	15	Intimidar a compañeros a través de amenazas verbales o escritas, incluyendo internet, así como también exclusión intencionada.	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y física de cada persona.
	16	Demostraciones amorosas a compañeros o compañeras que vulneren el pudor y el ambiente de respeto que debe existir al interior de la Comunidad Educativa. No se permiten besos, sentarse en las piernas u otras actitudes inapropiadas (expresiones de "pololeo").	Respetar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, sin menoscabar a las personas o exponer situaciones que no corresponden a otros estudiantes.
	17	Practicar juegos de connotación sexual, como tocaciones en los órganos genitales, glúteos o pechos.	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y física de cada persona.
	18	Intimidar a compañeros de cursos inferiores, quitando colaciones u objetos personales (teléfonos, audífonos, juegos, entre otros).	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y física de cada persona.
	19	Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista y el uso de violencia física o psicológica como mecanismo de control.	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y física de cada persona.
	20	Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y física de cada persona.
	21	Uso de vocabulario inapropiado (grosero o vulgar) y gestos impropios (de connotación obscena, de despectividad, etc.) con cualquier miembro de la comunidad y en cualquier espacio dentro y fuera del establecimiento.	Dirigirse respetuosamente a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, empleando en todas las intervenciones, un vocabulario respetuoso y cortés.

Todas aquellas situaciones que no se consideran en este reglamento serán revisados por el equipo de convivencia escolar determinando la norma y graduación de la falta

9.2.2.3 De las faltas gravísimas

Art 278. Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo:

Valor		Actitud Transgresora	Norma Transgresora
Responsabilidad	1	Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el libro de clases y/o agenda escolar.	Entregar comunicaciones o documentos enviados a apoderados, para ser firmados y devolverlos en forma oportuna.
	2	Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.	Conocer, respetar y cumplir los lineamientos del P.E.I., Reglamentos y Protocolos.

	3	Fraudes de evaluaciones y otros documentos de circulación interna.	Ser veraces y honestos siempre sin ser cómplices ni encubridores.
	4		
Respeto al Entorno	5	Hurtar o robar.	Conocer, respetar y cumplir los lineamientos del P.E.I., Reglamentos y Protocolos.
	6	Adulterar o falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).	Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos, bienes y dotación del liceo y motivar a los demás miembros de la comunidad educativa que actúen en tal sentido. Abstenerse de dibujar y rayar en paredes y pupitres y escribir expresiones que ofendan a cualquier integrante de la comunidad educativa.
	7	Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Colegio.	Demostrar un comportamiento respetuoso en todos los espacios institucionales (de la institución)
	8	Fumar al interior de las dependencias del Colegio.	Respetar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, sin menoscabar a las personas o exponer situaciones que no corresponden a otros estudiantes.
	9	Promover y participar en tomas del establecimiento que impidan el ingreso de otros estudiantes y el normal desarrollo de las clases.	Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos, bienes y dotación del liceo y motivar a los demás miembros de la comunidad educativa que actúen en tal sentido. Abstenerse de dibujar y rayar en paredes y pupitres y escribir expresiones que ofendan a cualquier integrante de la comunidad educativa.
	10	Fabricar, instalar, acopiar y/o detonar artefactos explosivos en las dependencias del colegio.	Comportarse dentro y fuera del liceo de acuerdo con las normas de urbanidad, civismo y los principios del proyecto educativo.
	11	Impedir el ingreso a dependencias del establecimiento tales como: salas de clases, laboratorios, oficinas, gimnasio entre otras.	Demostrar un comportamiento respetuoso en todos los espacios institucionales (de la institución)
	12	Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio.	Conocer, respetar y cumplir los lineamientos del P.E.I., Reglamentos y Protocolos.
Respeto a los otros	13	Agredir física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y física de cada persona.
	14	Rumores, injurias y calumnias que atenten contra la dignidad, prestigio y autoridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.	Dirigirse respetuosamente a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, empleando en todas las intervenciones, un vocabulario respetuoso y cortés.
	15	Cualquier expresión e imágenes obscenas o denigrantes alusivas, en este	Respetar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, sin menoscabar a

	último caso, a un integrante de la comunidad educativa.	las personas o exponer situaciones que no corresponden a otros estudiantes.
16	Incitar a otros estudiantes a participar en actividades que falten a alguna norma del reglamento interno o que revistan peligro a los involucrados, dentro o fuera del establecimiento, usando el uniforme escolar (desorden por lo que ellos consideren injusto, peleas en espacios públicos, consumo de sustancia indebidas como alcohol o drogas, entre otras.).	Comportarse dentro y fuera del liceo de acuerdo con las normas de urbanidad, civismo y los principios del proyecto educativo.
17	Publicar hechos o situaciones ocurridas al interior del colegio que promuevan comentarios mal intencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.	Comportarse dentro y fuera del liceo de acuerdo con las normas de urbanidad, civismo y los principios del proyecto educativo.
18	Pertenecer o liderar grupos organizados (pandilla) que participen en conducta antijurídica o actos delictivos como peleas callejeras, hurto, robo, daño a la propiedad pública o privada, entre otras, y que pongan en riesgo a la comunidad educativa y la integridad de los estudiantes. La replicación de las conductas anteriormente mencionadas, por ejemplo, intimidación, agresión, física y/o verbal, entre otras, dentro de este establecimiento, recibirán la misma sanción.	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y física de cada persona.
19	Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y física de cada persona.
20	Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y física de cada persona.
21	Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), droga o estupefacientes en actividades del Colegio, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso o actividades en nombre del Colegio.	Conocer, respetar y cumplir los lineamientos del P.E.I., Reglamentos y Protocolos.

22	Introducir al Colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.	Conocer, respetar y cumplir los lineamientos del P.E.I., Reglamentos y Protocolos.
----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

Todas aquellas situaciones que no se consideran en este reglamento serán revisados por el equipo de convivencia escolar determinando la norma y graduación de la falta

Art 279. Frente a la comisión de una falta leve, grave o gravísima el Colegio actuará siempre desde una perspectiva formativa, mediante la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, así como también de sanciones cuando corresponda. Para la aplicación de éstas últimas se respetará siempre las normas del debido proceso.

9.3 Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas

9.3.1 Procedimiento ante las Faltas

9.3.1.1 Procedimiento frente a faltas leves

Art 280. Al incurrir el estudiante en una falta leve, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art 281. Tanto la falta cometida como la aplicación de las medidas de apoyo pedagógico implementadas deberán quedar debidamente registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros anexos a ésta.

Procedimiento frente a faltas graves y gravísimas

Art 282. Al incurrir el estudiante en una falta grave o gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art 283. En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave o gravísima, y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las sanciones y medidas pedagógicas definidas más adelante en el punto 9.6 y 9.7.

9.4 Procedimientos que se realicen a fin de determinar la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes

9.4.1 Procedimiento Sancionatorio

Art 284. Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art 285. La directora tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que en el establecimiento educacional hubieren incurrido

en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

Art 286. Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para **faltas graves** son:

	Etapas del Procedimiento Sancionatorio	Plazo
1	NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO La directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito	
2	PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito	3 días hábiles.
3	RESOLUCIÓN La directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado	3 días hábiles.
4	SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	3 días hábiles.
5	RESOLUCIÓN FINAL La directora o quien corresponda resolverá la solicitud de reconsideración.	3 días hábiles.

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

Art 287. Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas son:

	Etapas del Proceso Sancionatorio	Faltas Gravísimas Cancelación de matrícula/ expulsión SIN medida cautelar Cancelación de matrícula/ expulsión CON medida cautelar ***
1	NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO La Directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito	
2	PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito	5 días hábiles
3	RESOLUCIÓN La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado	5 días hábiles
4	SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	15 días*/5 días**.
5	RESOLUCIÓN FINAL La Directora o quien corresponda resolverá la solicitud de reconsideración. Cuando la resolución indique la sanción a aplicar es cancelación de matrícula o expulsión, entonces la directora deberá consultar previamente al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito ****.	5 días hábiles

9.4.2 No renovación de matrícula

Art 288. Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación.

Art 289. Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

- a) Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
- b) Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.

Art 290. En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificados de dicha situación de manera escrita.

9.4.3 Procedimiento a Seguir en Caso de Expulsión o Cancelación de Matrícula

Art 291. El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

- a) La directora notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.
- b) La directora podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.
- c) Si la directora ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.
- d) El estudiante y su padre y/o apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
- e) La directora resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al estudiante.
- f) Si es que la directora ha dispuesto de la medida cautelar suspensión de clases, dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación, el estudiante, su padre, madre y/o apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida a la directora del Colegio, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes. Si no se ha dispuesto de una medida cautelar, el plazo para solicitar la reconsideración de la medida es de 15 días, desde la notificación de la primera resolución.
- g) La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida ampliará el plazo de suspensión del estudiante, si es que está se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
- h) Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, la directora consulta al Consejo de Profesores.
- i) Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.
- j) Una vez que la directora tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al estudiante y apoderado.
- k) La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el Colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
- l) El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que la directora dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.
- m) Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.

9.5 Proporcionalidad

Art 292. La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, gravísima) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones., por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art 293. Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

Art 294. En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta se aplicarán las sanciones que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en los Art.-343 y Art.-344 del presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

Art 295. El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

- a) **Idoneidad:** Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
- b) **Necesariedad:** Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
- c) **Proporcionalidad:** Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art 296. Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

9.6 Medidas de Apoyo Pedagógico o Psicosocial

Art 297. Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, proporciona a uno o más estudiantes con el objetivo de apoyarlos y guiarlos en su proceso formativo, generando espacios de reflexión con relación a su actuar, disponiendo de nuevos entornos para un mejor desarrollo y/o entregando herramientas para enfrentar de mejor forma los desafíos futuros. Estas medidas pueden ser entregadas con recursos del propio colegio o con el apoyo de instituciones externas cuando así corresponda.

Art 298. Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

- a) Profesor jefe, asignatura y/o Educador Diferencial.
- b) Inspector General.
- c) Encargado de Convivencia Escolar.
- d) Psicólogo.

1. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.

2. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

Art 299. Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Art 300. Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son aplicables no sólo en las situaciones relacionadas con convivencia escolar, sino en todas aquellas en que se estime que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

Art 301. Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

1	Diálogo personal pedagógico y correctivo	Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
2	Diálogo grupal pedagógico y correctivo	Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
3	Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto	Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
4	Reparación del daño causado	Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará promover la toma de conciencia del daño causado y las acciones necesarias para reponerlo Algunas de las medidas pueden ser disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien, trabajo comunitario, trabajos académicos y presentaciones entre otras.
5	Trabajos sociales y de servicios la comunidad	Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario contribuya a la comunidad o a la sociedad en general.
6	Reubicar al estudiante en el curso paralelo	Reubicar al estudiante en el curso paralelo: Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del Equipo de Formación podrán sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante
7	Suspensión de clases	Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la

		<p>reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.</p> <p>Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativa y voluntaria, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de connotación sexual en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.</p>
8	Tiempo fuera	<p>En ocasiones cuando el estudiante haya demostrado una actitud que altere el orden y correcto fluir de una asignatura en particular, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el aprendizaje de manera óptima, se evaluará sacar al estudiante del aula por el tiempo que dure la clase en cuestión.</p> <p>Durante el tiempo que se saque al estudiante de la sala, se le asignará alguna actividad académica para que realice en la biblioteca del Colegio.</p>
9	Talleres con estudiantes	<p>Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.</p>
10	Talleres con apoderados	<p>Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.</p>
11	Derivación al equipo de Formación o multidisciplinario	<p>Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo de Formación o equipo Multidisciplinario, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.</p>
12	Derivación a redes de apoyo externas	<p>Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Formación con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.</p>

13	Solicitud a los padres de atención de especialistas	Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Formación o Equipo Multidisciplinario podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
14	Plan de acción	Cuando corresponda el Equipo de Formación o Equipo Multidisciplinario podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.
15	Retiro de Jornada	En caso de que la situación disciplinaria lo amerite y considerando el resguardo de las partes involucrada se podrá establecer la medida de retíralo de clases, para dar tiempo a que el estudiante reflexione sobre lo sucedido. En caso de tratarse de un caso de DEC, se puede establecer para los estudiantes, previo acuerdo con las familias, el retiro de la jornada escolar con el fin de dar espacio a la regulación.

9.7 Medidas Disciplinarias o Sanciones

Art 302. Las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de las normas del Colegio conlleva; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje.

Art 303. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

Art 304. Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- a) Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- b) Inclusivas y no discriminatorias.
- c) Definidas en el Reglamento Interno.
- d) Ser proporcionales a la falta.
- e) Promover la reparación y el aprendizaje.
- f) Acordes al nivel educativo.

Art 305. Respecto de la aplicación de medidas disciplinarias, hay que tener presente que, en virtud de la normativa educacional actual, la aplicación de sanciones no puede darse en los estudiantes del nivel parvulario por infracciones a la convivencia, en tanto se debe privilegiar a través de medidas pedagógicas o formativas la orientación a desarrollar progresivamente en los estudiantes empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

9.7.1 Amonestación Escrita

Art 306. La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.

Art 307. Se aplica cuando el estudiante presenta una reiteración de faltas debidamente registradas en su hoja de vida, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave.

9.7.2 Suspensión de clases

Art 308. Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Art 309. Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

Art 310. La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días podrá ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo; lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.

Art 311. Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Art 312. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o gravísima, haya cometido una nueva falta grave o gravísima. Este estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

9.7.3 Suspensión de talleres extraprogramáticos

Art 313. Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que favorecen el desarrollo de habilidades y aprendizajes en diversas disciplinas.

Art 314. En relación con lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo o que contravenga las normas del presente Reglamento.

9.7.4 Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI

Art 315. La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del proyecto educativo y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido.

Art 316. En relación con lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo.

9.7.5 Carta de Observación

Art 317. Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Art 318. La directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Art 319. El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.

Art 320. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida a través de la firma del documento.

Art 321. Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

9.7.6 Condicionalidad

Art 322. La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el artículo anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases.

Art 323. La directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Art 324. Se determinará por el Colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.

Art 325. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

9.7.7 Cancelación de matrícula

Art 326. Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

Art 327. La cancelación de matrícula se aplicará cuando el estudiante ha incurrido en una falta gravísima, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Art 328. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal.

Art 329. La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo la directora del Establecimiento.

Art 330. Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento.

Art 331. En aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al estudiante son de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

Art 332. Las acciones a las que se refiere el artículo anterior podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se establezcan como tales en el presente reglamento.

9.7.8 Expulsión

Art 333. Expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento, y tiene lugar cuando el estudiante haya cometido una falta que afecte gravemente a la convivencia escolar.

Art 334. Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo se aplicará por la directora del Colegio.

Art 335. Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento.

9.8 De la Obligación de Denunciar los Delitos

Art 336. Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- a) Lesiones.
- b) Agresiones sexuales.
- c) Explotación sexual.
- d) Maltrato.
- e) Explotación laboral.
- f) Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- g) Porte o tenencia ilegal de armas.
- h) Robos.
- i) Hurtos.
- j) Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art 337. El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art 338. Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- a) Ministerio Público.
- b) Carabineros de Chile.
- c) Policía de Investigaciones.

Art 339. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art 340. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

9.9 De las Medidas Disciplinarias Aplicables a los miembros Adultos de la Comunidad Educativa

Art 341. Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el protocolo de maltrato presente en el reglamento el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art 342. Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

Art 343. En aquellos casos en que se vea afectada la integridad de un estudiante del establecimiento a raíz de una conducta cometida por un miembro adulto de la comunidad, se tomará la medida consistente en la separación de funciones del funcionario involucrado mientras dure el procedimiento para evitar todo contacto con el estudiante afectado, garantizando su integridad en todo momento en virtud del interés superior del niño.

Art 344. Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art 345. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art 346. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Art 347. Las obligaciones y prohibiciones de los funcionarios del establecimiento se encuentran contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

9.10 De las Normas de Convivencia Aplicables a Apoderados

Art 348. Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art 349. Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art 350. Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el Art.-424 del presente reglamento.

Art 351. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del estudiante, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su reglamento interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.

Art 352. De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde que un establecimiento restrinja los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art 353. El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley 20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el director regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

9.11 Derechos de los Apoderados

Art 354. En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- a) El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- c) Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
- d) Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- e) Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad

personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.

- f) Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
- g) Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
- h) Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
- i) Ser informados de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional.
- j) Ser informados sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- k) Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- l) Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículo nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
- m) Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

a. Obligaciones de los Apoderados

Art 355. Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

- a) Apoyar y respetar los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.)
- b) Asistir a jornadas Educativas convocadas por la institución.
- c) Conocer el Reglamento de Convivencia Interno y cumplirlo en cada una de sus partes.
- d) Concurrir al Liceo cuando sea citado.
- e) Asistir normalmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de curso y / o generales sin ser acompañado por los estudiantes.
- f) Justificar oportunamente su inasistencia a reuniones o citaciones, además de solicitar entrevista con quien corresponda.
- g) Respetar el horario de atención de apoderados.
- h) Justificar personalmente, en Inspectoría General, las ausencias a clases, jornadas de formación y desfiles.
- i) Velar por que su hijo asista en horario normal a clases, reforzamientos y talleres, además velar por la puntualidad y cumplimiento en las tareas y preparación de evaluaciones.
- j) Fomentar hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía en su pupilo.
- k) Cerciorarse de que el estudiante se presente con útiles necesarios para cada asignatura, por consiguiente, el colegio no recibe útiles ni trabajos en jornada escolar.
- l) Revisar periódicamente esta agenda escolar y firmar las comunicaciones que se le envíen. Así como también es importante la confirmación de recepción de toda circular que se adjunte, enviando de vuelta al día siguiente de su recepción la colilla firmada por el apoderado.
- m) Respetar el horario de salida de clases del estudiante, retirándolo, cuando sea necesario y no en otro horario que no corresponda.
- n) Retirar a su pupilo del colegio, en caso de que presente problemas de salud no traumática, una vez siendo evaluado por encargada de primeros auxilios del colegio e inspectoría general, quien informará vía telefónica al apoderado.

- o) Todo deterioro, destrucción, extravío o no devolución de bienes materiales del colegio o de algún integrante de la comunidad educativa en que incurra el estudiante, será de cargo y responsabilidad de su apoderado, que sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que procedan hacia el estudiante, deberá reponerlo en las mismas condiciones, caso contrario asumir su costo y reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes ocurrido el hecho que generó su pérdida, deterioro o destrucción.
- p) Velar por la correcta presentación personal de su hijo, conforme a las exigencias de este Establecimiento Educacional.
- q) Todas las dependencias del liceo son consideradas aulas de clase, por tanto, para cuidar el ambiente de desarrollo integral de su pupilo no se permitirá fumar cigarrillos ni el consumo de otras sustancias ilícitas, que establezca la normativa y ley vigente, en ninguna de ellas.
- r) Pagar mensualmente en los días indicados en el contrato, la cuota de financiamiento compartido.
- s) Marcar o rotular las prendas y útiles escolares, con el nombre y curso del estudiante.
- t) Revisar permanentemente la página web del establecimiento y su correo electrónico, para recibir información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo.
- u) Mantener actualizada la Ficha de Enfermería.
- v) Completar la ficha de emergencia requerida por el Profesor jefe, para que en el caso de emergencia el colegio cuente con dicha información.
- w) Respetar, cooperar y seguir las indicaciones de los profesionales del Colegio que tienen como objetivo la superación del estudiante.
- x) En caso de que su pupilo esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente al Profesor jefe de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.
- y) Matricular al estudiante en la fecha fijada por el Establecimiento, en los plazos y la forma establecida por la Administración del Colegio.

Art 356. Estará prohibido a los apoderados:

- a) Ingresar al establecimiento al inicio de cada jornada, como así mismo durante el desarrollo de esta. Solamente se le autorizará el ingreso previa citación cursada por el Establecimiento.
- b) Realizar comercio dentro del Establecimiento.
- c) Ingresar al área de salas durante las clases, como también a la sala misma.
- d) Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
- e) Abordar los conflictos, situaciones violencia escolar y/o acoso escolar en forma personal sin respetar los procedimientos que el establecimiento ha dispuesto para estas situaciones.

9.12 De la Vulneración de Derechos

Art 357. Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellos casos que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art 358. Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

9.13 De las Faltas de los Apoderados

Art 359. Serán consideradas faltas:

- a) No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares
- b) Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido
- c) Inasistencia a tres reuniones continuas o discontinuas y / o citaciones personales realizadas por algún integrante directivo o docente, sin la debida justificación.
- d) No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
- e) Llamar la atención o increpar a un estudiante, funcionario o apoderado.
- f) No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
- g) Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias
- h) Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos
- i) Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, ya presencialmente o través de medios digitales como funas, calumnias o desprestigio.
- j) Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.
- k) Realizar comercio al interior del establecimiento.

Art 360. Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se dará inicio a un debido proceso, el cual constará de las siguientes etapas:

- a) Notificación: Se da una vez iniciado el debido proceso y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
- b) Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un debido proceso, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar
- c) Resolución: El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
- d) Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
- e) Resolución final: La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art 361. Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art 362. En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el Colegio

estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art 363. Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

9.14 Medidas ante Faltas de los Apoderados.

Art 364. Algunas de las medidas ante faltas de los apoderados son:

- a) Dialogo formativo
- b) Entrevista personal con apoderado.
- c) Mediación.
- d) Registro de situación de conflicto y/o ausencia de acuerdos en libro de clases.
- e) Amonestación verbal.
- f) Amonestación escrita.
- g) Suspensión temporal de apoderado.
- h) Suspensión permanente y cambio de apoderado.

9.15 Mediación a través de la Superintendencia de Educación

Art 365. Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten.

Art 366. Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

- a) Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- b) Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- c) Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art 367. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes

Art 368. Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

- a) En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
- b) Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl
- c) Vía telefónica llamando al +56 232431000.

Art 369. A través de estas 3 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.

Art 370. Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

Art 371. Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación con la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.

Art 372. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N°25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.

Art 373. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

9.16 Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritan.

9.16.1 Disposiciones para Premios y Reconocimientos

Art 374. El liceo Nuestra Señora del Rosario de Linares, es una comunidad educativa de espiritualidad mercedaria, que se sustenta en tres pilares esenciales: la espiritualidad cristiana, centrada en Jesucristo; espiritualidad mariana, fundamentada en María, Madre de la Merced; y espiritualidad Mercedaria, fundamentada en Madre Theresa de Jesús Back. Sobre estos tres pilares se definen los principios comunitarios, los modos de convivencia, los fundamentos educativos y las prácticas pedagógicas de la formación de nuestros estudiantes, para lograr que sean personas integrales dentro de la realidad actual. La finalidad que persigue la educación mercedaria se orienta a la formación de un hombre libre, redimido por Cristo, con un crecimiento progresivo de la fe, con un desarrollo pleno y armónico puesto al servicio de la comunidad desde su propia realidad personal para construir caminos de verdadera libertad.

Art 375. Los valores representan las convicciones profundas que nos dan sentido a la vida y pasan a ser parte esencial de nuestra identidad. Como tal, los valores son referentes de nuestras formas de pensar, sentir y actuar; son fuente de ideales y principios del deber ser y son formados y jerarquizados mediante una construcción de sentidos entre la experiencia personal y los significados que le atribuye el entorno social al que se pertenece.

Art 376. Hay una relación directa entre valores, actitudes y conducta. Las actitudes son predisposiciones o tendencias para actuar de un modo determinado y provienen de los significados o sentidos valóricos. Los comportamientos o conductas, por su parte, son las expresiones externas o movimientos observables de las personas

Art 377. Para nuestro colegio, es importante reconocer valores, actitudes, conductas, el esfuerzo y la superación de los estudiantes, tanto en el aspecto académico como en su formación personal, considerándolo clave para el éxito escolar, y como una forma más, de incentivar y generar interés en el resto de los estudiantes.

Art 378. Sin duda para nuestra comunidad, cada estudiante trata de dar lo mejor de sí en bien de nuestro Liceo y para su superación personal, cultivando valores y poniéndolos al servicio de los demás. Por lo tanto, es necesario reconocerlos en sus cualidades.

9.16.2 Estímulos y Refuerzos Anuales

a. Premiación 4° Medios

Art 379. **Premio De Permanencia Desde Prekínder, Kínder Y Primero Básico:** En esta categoría se reconocen a quienes han realizado toda su trayectoria estudiantil, desde prekínder, kínder o 1° básico en nuestro establecimiento, haciéndose partícipes del Proyecto Educativo Institucional desarrollando valores mercedarios.

Art 380. **Premio al Mejor Compañero:** La convivencia diaria, es fundamental para vivir en comunidad y dar Fe de amor solidaridad en la comunidad. En votación secreta, cada curso elige a aquel estudiante que se ha destacado por su generosidad, compañerismo, solidaridad individual o colectiva, velando por el bien común, con todos sus compañeros, buscando siempre el bien común.

Art 381. **Premio Modales y Cortesía:** Este reconocimiento es otorgado a los estudiantes por sus acciones, como respeto hacia sus pares. Teniendo en cuenta que el respeto y la cordialidad, son valores que María de la Merced nos ha legado. Estas actitudes y características de los estudiantes/as son reflejadas en su interacción con compañeros y profesores siendo estos quienes presentan a sus estudiantes en el consejo, quienes determinan que estudiante representa estos valores.

Art 382. **Premio Disponibilidad y Servicio:** Los dones que Dios nos dio, debemos compartirlos poniéndolos al servicio de los demás. La buena disposición y voluntad para servir sin esperar nada a cambio, contribuyen a crear un mundo más generoso y por ende menos egoísta. Esta distinción es otorgada por el consejo de profesores a los estudiantes que promueven el espíritu disposición, solidaridad y cooperación a otros demostrando el valor mercedario, el profesor jefe es quien elige estudiantes con estas características, presentándolo al consejo de profesores quienes deciden la distinción.

Art 383. **Premio al Esfuerzo y La Superación:** El estudio hace mejor al hombre y lo ejercita en muchas virtudes, y nadie es más virtuoso que el hombre que sabe vencerse a sí mismo y con esfuerzo logra salir adelante. Nuestro colegio valora y premia el Esfuerzo y la Superación de aquellos estudiantes que demostraron tener voluntad y perseverancia para lograr sus metas. Este merecimiento es otorgado por el consejo de profesores al estudiante por el esfuerzo constante y un gran espíritu de superación, destacándose en el cumplimiento de sus deberes tanto en lo académico como a nivel personal.

Art 384. **Premio de Permanencia de Apoderados:** Este es un reconocimiento que se le otorga a él/la o los/as apoderados (as) que hayan permanecido desde el inicio escolar de sus pupilos (pre-kínder, kínder o 1° básico) y son participe del PEI e inculcan el valor mercedario en ellos y sus hijos. Es el profesor jefe de 4° medio que propone a los apoderados que cumplen con estas características determinando en el consejo de profesores.

Art 385. **Premio a los Estudiantes destacados con premios importantes en el área Académica, Deportiva y Artística** (en Licenciatura sólo Nacionales): El deporte, lo académico y artístico, da libertad al pensamiento y fortalece el espíritu. Este premio se confiere a los estudiantes que se destaquen en el desarrollo de alguna habilidad, e integraron esta actividad a su vida cotidiana, con lo que lograron perfeccionarla y representar dignamente a nuestro Liceo. Este reconocimiento lo otorga la congregación religiosa con el cuerpo docente.

Art 386. **Premio Participación en Actividades Pastorales:** Las actividades pastorales que realizan nuestros estudiantes, son un legado pleno y concreto, pues a través de ellas se manifiestan los testimonios de fe hacia Cristo y a nuestra Madre de la Merced. Se hará un reconocimiento a los estudiantes por su entrega y servicio a su comunidad mercedaria. Este estímulo se decide en el consejo de profesores.

Art 387. **Premio a los Mejores Rendimientos Académicos:** El trabajo riguroso, la constancia y responsabilidad en el estudio, son cualidades que deben ser destacadas, ya que no es fácil desarrollarlas y mantenerlas en el tiempo, es por esto por lo que se premia a quienes han obtenido los tres primeros lugares en rendimiento académico. Reconocimiento otorgado al o los estudiantes que obtengan los promedios más alto del curso, definido éste por décimas y centésimas.

Art 388. **Premio Mejor Promoción:** La constancia, el tesón, el compromiso con sus metas, la responsabilidad, son cualidades que lo han destacado durante su permanencia en nuestro colegio y que lo han llevado a obtener los mejores resultados de toda la enseñanza media. Este premio se entrega al estudiante entre los dos 4tos medios con el objetivo de destacar valores del perseverancia y responsabilidad hacia lo académico.

Art 389. Premio Consejo De Profesores: El Consejo de Profesores hace reconocimiento especial aquel estudiante o alumna que despliega el conjunto de sus virtudes y fortalezas hacia todos los demás. Su mirada no solo está atenta en el ámbito académico, sino que además en vivir y ser dueño de una escala de valores, en la cual los valores espirituales están, sin duda, en la cúspide de la jerarquía. Es por ello por lo que esta distinción es tan memorable. Este es un premio que se le otorga al estudiante que cumpla con demostrar valores y actitudes acordes a la misión del colegio y al perfil del estudiante que se quiere formar. En conjunto con todo el cuerpo docente se elige a él o la estudiante para este premio de gran valor.

Art 390. Premio De La Madre Theresa: La comunidad religiosa, otorga una distinción especial, y la más importante para nuestra comunidad, al estudiante o alumna que durante su trayectoria escolar ha reflejado y vivido los valores que se identifican con el carisma mercedario: fe, compromiso, disposición, humildad, voluntad y perseverancia para trabajar por Cristo y por nuestra Madre de Theresa. Este es un premio que se le otorga al estudiante que cumpla con demostrar valores y actitudes acordes a la misión del colegio y al perfil integral del estudiante mercedario en el que se han incorporado las herramientas adecuadas para que logre desarrollar sus capacidades, actitudes y habilidades, orientadas a evidenciar los valores humanos cristianos transformándose en agentes de cambio social cultural. Este Premio es otorgado por la comunidad religiosa del establecimiento.

Art 391. Reconocimiento Apoderados: La formación de este grupo de jóvenes, es una labor realizada en conjunto con sus padres y apoderados. El acompañamiento, el apoyo incondicional durante todo el proceso educativo, son los pilares fundamentales en la formación de una persona íntegra, para que sea un real aporte a la sociedad. Es por estas cualidades que se reconocen aquellos apoderados, que, por muchos años, se han destacado por manifestar los valores Mercedarios, mostrando total adhesión al Proyecto Educativo Institucional, más allá del grupo curso. Su respaldo y destacada colaboración. Este reconocimiento es presentado en el consejo de profesores en presencia de la directora, en donde se decide a quien/es se le otorga.

b. Premiación de 1° básico a 3° medio

Art 392. Premio Madre Theresa: Reconocimiento al estudiante Integral que representa los valores Mercedarios, que participa activamente en la acción Pastoral, y que se otorga solo cuando algún estudiante se destaca; demostrando valores y actitudes acordes a la misión del colegio y al perfil del estudiante que se quiere formar. Es sugerido por el profesor jefe, quien lo propone a profesores de asignatura y finalmente se presenta a la directora con quien se determina el reconocimiento.

Art 393. Participación en Actividades Pastorales (Estudiantes colaboradores que pertenecen a grupos Pastorales): Se les hará un reconocimiento a los estudiantes por su entrega y servicio a su comunidad reflejan el espíritu mercedario orientadas a vivenciar valores humanos-cristianos, quien elige este reconocimiento es la coordinadora de Pastoral, profesor jefe y de asignatura.

Art 394. Mejor Compañero Y Compañera: La convivencia diaria, es fundamental para vivir en comunidad y dar Fe de amor solidaridad en la comunidad. En votación secreta, cada curso elige a aquel estudiante que se ha destacado por su generosidad, compañerismo, solidaridad individual o colectiva, demostrando actitudes de interés por el bien común, de su grupo y de la comunidad escolar.

Art 395. Esfuerzo y Superación: Nuestro colegio valora y premia el Esfuerzo y la Superación de aquellos estudiantes que demostraron tener voluntad y perseverancia para lograr sus metas. Es otorgado al estudiante por el esfuerzo constante y un gran espíritu de superación, destacándose en el cumplimiento de sus deberes tanto en lo académico como a nivel personal. Este reconocimiento lo elige el profesor jefe en conjunto con los profesores de asignatura.

Art 396. **Disponibilidad Y Servicio:** Los dones que Dios nos dio, debemos compartirlos poniéndolos al servicio de los demás. La buena disposición y voluntad para servir sin esperar nada a cambio, contribuyen a crear un mundo más generoso y por ende menos egoísta. Esta distinción es otorgada a los estudiantes que promueven el espíritu disposición, solidaridad y cooperación a otros demostrando el valor mercedario. Este reconocimiento lo elige el profesor jefe en conjunto con los profesores de asignatura.

Art 397. **Modales y Cortesía:** Este reconocimiento es otorgado a los estudiantes por sus acciones, como respeto hacia sus pares. Teniendo en cuenta que el respeto y la cordialidad, son valores que María de la Merced nos ha legado. Estas actitudes y características de los estudiantes/as son reflejadas en su interacción con compañeros y profesores. Este reconocimiento lo elige el profesor jefe en conjunto con los profesores de asignatura quienes determinan que estudiante representa estos valores.

Art 398. **Rendimiento Académico “Primer, Segundo y Tercer Lugar”:** El trabajo riguroso, la constancia y responsabilidad en el estudio, son cualidades que deben ser destacadas, ya que no es fácil desarrollarlas y mantenerlas en el tiempo, es por esto por lo que se premia a quienes han obtenido los tres primeros lugares en rendimiento académico. Reconocimiento otorgado al o los estudiantes que obtengan los promedios más alto del curso, definido éste por décimas y centésimas.

Art 399. **Abanderados 3° medios:** Los estandartes que representan a la patria, a la iglesia y a nuestro colegio, son insignias que nos identifican como chilenos, católicos y mercedarios; por lo que deben ser portadas por estudiantes que se han distinguido por manifestar los valores mercedarios dentro y fuera del colegio. Valores de respeto hacia todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa; cordialidad, verdad, justicia y lealtad. Este reconocimiento es presentado en el consejo de profesores en presencia de la directora, en donde se decide a quien/es se le otorga. Los Abanderados deberán seguir y representar la conducta esperable de este reglamento.

Art 400. **Reconocimiento Simce:** El objetivo de este merecimiento es destacar logros académicos, tales como los obtenidos en evaluaciones de medición nacional (SIMCE), a través de un reconocimiento a los estudiantes ante la Comunidad Educativa, un obsequio y un compartir, desayuno, cuando éstos se hayan superado en los resultados anteriores en dichas evaluaciones.

Art 401. **Premiación anual Extraescolar:** Para este reconocimiento se realiza un acto exclusivo, en donde se reconoce a los estudiantes más destacados en competencias regionales y Nacionales. Además, se da reconocimiento a todos los estudiantes que destaquen dentro de una selección deportiva, en los ámbitos de compromiso y responsabilidad y superación personal. Las selecciones que se imparten anualmente son: Fútbol Enseñanza Media (Varones), Fútbol Segundo Ciclo (Varones), Básquetbol Enseñanza Media (Varones), Básquetbol Enseñanza Media (Damas), Básquetbol Segundo Ciclo (Varones), Básquetbol Segundo Ciclo (Damas), Vóleibol Enseñanza Media (Mixto), Ajedrez (Enseñanza Básica), Atletismo (Enseñanza Básica), Gimnasia Rítmica (Primer Ciclo), Danza (Primer Ciclo), Coro (Segundo Ciclo) y Coro (Enseñanza Media

Título 10: Regulaciones referidas al Ámbito de la Convivencia Escolar

1.1 Composición y Funcionamiento del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia

Art 402. Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art 403. Este Consejo deberá constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de las sesiones que realicen. La sesión de constitución deberá contar con un “Acta de Constitución” donde se registren los temas tratados y acuerdos establecidos.

Art 404. Para su convocatoria el establecimiento enviará una citación a sus integrantes, con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución, la que podrá ser modificada por circunstancias emergentes en el establecimiento. Esta convocatoria además será difundida a la comunidad educativa mediante los medios de comunicación y difusión oficiales del establecimiento y que se encuentran descritos en los artículos en el presente reglamento.

Art 405. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art 406. Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.

Art 407. El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del Colegio.

Art 408. De su constitución

- a) La Directora del Colegio es quien lo preside.
- b) El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- d) Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- e) El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
- f) El presidente del Centro General de Estudiantes, en caso de estar constituido.
- g) A petición de cualquier miembro del Consejo, la Directora, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art 409. De sus atribuciones

- a) Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- b) Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Colegio.
- d) Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- e) Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.

- f) Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- g) Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
- h) Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- i) Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
- j) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso y hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contrario a la sana convivencia.
- k) Conocer los informes presentados por el encargado de convivencia escolar.

Art 410. Cada Consejo deberá dictar un reglamento interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- a) El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar, posterior a la constitución de este serán mínimo tres en meses distintos.
- b) La forma de citación por parte de la Directora de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por la Directora del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- c) La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- d) La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas;
- e) Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones, y
- f) Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo con los temas tratados y acuerdos establecidos.

1.2 Del Encargado y Equipo de Convivencia Escolar

Art 411. Descripción función Encargado de Convivencia Escolar: Profesional responsable de liderar y gestionar la Convivencia Escolar del establecimiento, velando por el fortalecimiento de un clima escolar que promueva de forma colaborativa, la sana convivencia y la resolución pacífica de conflictos entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Además, planifica, coordina, ejecuta y evalúa el diseño e implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, sustentado en los valores del Proyecto Educativo Institucional en conjunto al equipo de convivencia escolar.

Art 412. El equipo de convivencia escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- b) Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
- c) Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad educativa.
- d) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- e) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, recopilar antecedentes en los casos correspondientes e informar a la dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

- f) Activar los protocolos que les corresponda y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

Art 413. Las disposiciones referidas al plan de gestión de la convivencia escolar están contemplados en el Título 11 Anexos del Reglamento Interno General del establecimiento.

1.3 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

Art 414. Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

Art 415. Entre los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos, tenemos las siguientes:

- a) La **negociación**: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- b) La **mediación**: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

1.4 Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Art 416. Las disposiciones referidas al plan de gestión de la convivencia escolar están contemplados en el Título 11 Anexos del Reglamento Interno General del establecimiento. Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos

Art 417. Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art 418. Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

1.4.1 Estudiantes

Art 419. Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras

- a) Estudiante en forma individual: Todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito.

- b) Delegados de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro General de estudiantes.
- c) Centro General de estudiantes: Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio, para su funcionamiento el CGA se comunicará con Convivencia Escolar con un Delegado para tal efecto.

1.4.2 Apoderados

a) *Apoderado en forma individual*

Art 420. Los apoderados, sean o no socios de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados, podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su pupilo o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el presente reglamento.

Art 421. Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)

Art 422. Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

Art 423. El CGPA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Art 424. Deberá tener un reglamento interno que determinará su organización y funciones.

Art 425. Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Colegio sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Promover el cumplimiento de los deberes y responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
- b) Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
- c) Fomentar los vínculos entre la familia y el Colegio para que los padres o apoderados deban apoyar la educación escolar.
- d) Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los estudiantes.
- e) Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los estudiantes.
- f) Sustener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
- g) Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del Colegio.

1.4.3 Funcionarios

a) Consejo de profesores

Art 426. Es el organismo técnico de carácter consultivo y asesor de la Dirección en materias técnico-pedagógicas, en el cumplimiento de los objetivos y en el desarrollo del Proyecto Educativo, en el proceso enseñanza-aprendizaje y en lo educativo formativo.

Art 427. Los consejos de profesores se realizarán todos los jueves, debiendo asistir a ellos, en forma obligatoria, todo profesor (a) y funcionario que se requiera de la escuela.

Art 428. No obstante, la Dirección podrá citar a cualquier tipo de Consejo, en forma extraordinaria, cuando lo estime necesario o a solicitud de quienes los componen.

Art 429. En cada Consejo se levantará un acta, escrita por un secretario (a), desarrollándose cada uno de ellos en un clima de respeto mutuo.

Art 430. Podrán asistir a los Consejos, además de las personas que corresponda, otras personas, cuando sea necesaria su presencia o sea requerida, autorizada e invitada por la Dirección.

Art 431. Cabe señalar que los Consejos de Profesores son Organismos Técnicos en los que se expresa la opinión profesional de sus integrantes y que en algunos casos podrán tener carácter resolutivo en materias Técnico-Pedagógicas en conformidad al Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento, a la legislación vigente al respecto y a su Reglamento Interno de Convivencia.

Art 432. En el Consejo de Profesores se podrán tratar problemas conductuales de los estudiantes relacionados con el desarrollo de la personalidad y decidir las medidas correctivas a aplicar como entrevistas, anotaciones, citación a apoderados, suspensiones y otras situaciones.

b) Grupo profesionales de trabajo (G.P.T)

Art 433. El objetivo de estas reuniones es favorecer y enriquecer el desarrollo profesional docente mediante recursos técnico-pedagógicos que permitan el intercambio, la reflexión y el trabajo colaborativo entre docentes.

Art 434. Los temas por tratar en esta reunión deben ser coordinados por la directora, UTP y/o equipo de Gestión. En cada Taller se levantará un acta, escrita por un secretario (a), desarrollándose cada uno de ellos en un clima de respeto mutuo.

Art 435. Los participantes en los Consejos deberán mantener reserva respecto a las materias que en ellos se traten.

c) Comité Paritario

Art 436. “El Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) es una unidad técnica de trabajo conjunto entre la empresa y los trabajadores, que sirve para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que pudieran sufrir los trabajadores. La Ley N°16.744 y su Decreto normativo N°54, llámese a los trabajadores a elegir a sus representantes mediante votación directa y secreta”

Art 437. El comité paritario está compuesto por 6 personas, 3 representantes de la empresa los que son nominados y 3 representantes de los trabajadores, los que son elegidos mediante votación, designándose por cada uno de los titulares, otro en carácter de suplente.

Art 438. Los integrantes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. El comité paritario tiene definidas sus funciones y atribuciones, dirigidas a asesorar en materia de prevención de riesgos, accidentes y enfermedades de trabajo.

Art 439. El comité Paritario realiza sesiones 1 vez al mes, en el cual se deja un acta y firman cada uno de sus integrantes.

1.4.4 Relación Escuela y Comunidad

Art 440. La entidad coordinara acciones con la comunidad haciéndolos partícipes de actividades para mejorar las necesidades de los educandos, como asimismo para lograr un mejor funcionamiento del Establecimiento.

Art 441. La escuela integrará a padres, apoderados y comunidad en el Proyecto Educativo a través de actividades culturales y sociales, (charlas, actos, reuniones, etc.)

Art 442. La escuela brindará apoyo y gestión orientada a la participación de la comunidad en el saneamiento y forestación del entorno.

Art 443. El Colegio es una comunidad abierta al encuentro con instituciones sociales del entorno, para participar y colaborar en la programación de actividades culturales, científicas, deportivas, etc., vinculadas al desarrollo y formación de nuestros estudiantes.

Art 444. Como entidad educativa, es deber informar a la comunidad escolar las normas y procedimientos que regulan el quehacer al interior del establecimiento, normas que permiten a los estudiantes y personal en general, trabajar en un ambiente de respeto, tranquilo, limpio y seguro. Ambiente que se entiende fundamental para lograr mejores resultados.

Art 445. En la medida en que todos los estamentos, estudiantes, padres y apoderados, profesores, directivos y personal en general, conozcan previamente los efectos y consecuencias que las acciones producirán. Sean éstos positivos o negativos, se podrá asumir las responsabilidades de los propios actos, en forma madura y consciente.

Art 446. Para lograr este propósito, es que se hace un llamado a padres y apoderados, a analizar concienzudamente el presente Reglamento, de tal forma que los niños y jóvenes, en esta importante etapa de formación, comprendan que todas las personas tienen derechos y también obligaciones, y éstas, indefectiblemente implicará asumir responsabilidades que, por cierto, son parte del crecimiento personal de los seres humanos.

Art 447. Es importante aprovechar esta instancia para que padres y comunidad educativa, no sólo analicen este documento, sino que instar a los niños a cumplirlo debidamente. Pero sin duda, los primeros llamados a dar fiel cumplimiento son los adultos.